

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**



=====

**EL SOBRESIMIENTO FISCAL Y LAS DIFICULTADES PARA  
PRONUNCIARSE SOBRE LA ACCIÓN CIVIL DE LOS  
JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018**

=====

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA: CALDERON PACAHUALA ANDREA ISABEL**

**ASESORA: DRA. MANRIQUE DE LARA SUAREZ  
DIGNA AMABILIA**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor, y guía, que gracias a ellos he logrado alcanzar muchas de mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

De manera especial a mi tutor de tesis, por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, y por haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

A la Universidad Hermilio Valdizán, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

## RESUMEN

El presente trabajo investigación titulado, el sobreseimiento fiscal y las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018; realizado con el objetivo de conocer si el sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali. Para ello el método desarrollado tiene la finalidad de profundizar el análisis e interpretación de los resultados en donde se utilizó el diseño no experimental, de nivel jurídico explicativo, para el desarrollo de la investigación se trabajó con una muestra de 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional a quienes se les practicó un cuestionario de 12 ítems, con la finalidad de estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva para la contrastación de la hipótesis se aplicó la prueba de chi cuadrado, del cual se obtuvo como resultado el valor de 7,632 siendo mayor al valor crítico de la tabla de distribución del chi cuadrado de 5,991, demostrando de esta manera que el sobreseimiento fiscal incide en la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria, dejando evidenciado que una de las dificultades más resaltantes para pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible en los casos de sobreseimiento, son la desnaturalización jurídica efectiva en favor de la víctima y la falta de acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

**Palabras clave:** Presupuesto, sobreseimiento, nuevo código procesal.

## ABSTRACT

The present research work entitled, the fiscal dismissal and the difficulties to pronounce on the civil action of the preparatory investigation courts of the judicial district of Ucayali, 2018; carried out with the objective of knowing if the fiscal dismissal affects the civil action of the preparatory investigation courts of the judicial district of Ucayali. For this, the method developed has the purpose of deepening the analysis and interpretation of the results where the non-experimental design, of explanatory legal level was used, for the development of the research, a sample of 50 legal operators specialized in the field was worked on of the criminal procedural law participants of the fiscal folders and resolutions, selected by means of the type of intentional non-probabilistic sampling to whom a questionnaire of 12 items was practiced, in order to estimate the statisticians, descriptive statistics were used for the verification of the chi-square test was applied to the hypothesis, of which the value of 7,632 was obtained as a result, being greater than the critical value of the chi-square distribution table of 5,991, demonstrating in this way that the fiscal dismissal affects the civil action of the preparatory investigation courts, making it clear that one of the most outstanding difficulties to pronounce on the civil action derived from the punishable event in the cases of dismissal, are the effective legal denaturation in favor of the victim and lack of access to justice on equal terms.

**Keywords:** Budget; dismissal control, new criminal procedure code.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT .....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	x
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>12</b>
1.1. Fundamentación del problema .....	12
1.2. Justificación e importancia de investigación.....	13
1.4. Formulación del problema .....	15
1.4.1. Problema general .....	15
1.4.2. Problemas específicos .....	15
1.5. Formulación de los objetivos .....	15
1.5.1. Objetivo general .....	16
1.5.2. Objetivos específicos.....	16
<b>CAPITULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS</b> .....	<b>17</b>
2.1. Formulación de las hipótesis .....	17
2.1.1. Hipótesis general .....	17
2.1.2. Hipótesis específicas .....	17
2.2. Operacionalización de variables.....	18
2.3. Definición operacional de las variables.....	19
<b>CAPÍTULO III. MARCO TEORICO</b> .....	<b>21</b>
3.1. Antecedentes de la investigación.....	21
3.2. Bases teóricas .....	24
3.3. Bases conceptuales .....	36
<b>CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA</b> .....	<b>41</b>
4.1. Ámbito de la investigación .....	41
4.2. Tipo y nivel de investigación .....	41

4.2.1. Tipo de investigación .....	41
4.2.2. Nivel de investigación .....	42
4.3. Población y muestra .....	42
4.3.1. Descripción de la población .....	42
4.3.2. Muestra y método de muestreo .....	42
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión .....	42
4.4. Diseño de investigación.....	43
4.5. Técnicas e instrumentos .....	43
4.5.1. Técnicas.....	43
4.5.2. Instrumentos .....	44
4.5.2.2. Confiabilidad del instrumento para la recolección de datos.....	45
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos .....	47
4.6. Aspectos éticos.....	48
<b>CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>49</b>
5.1. Análisis descriptivo .....	49
5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	58
5.3. Discusión de resultados .....	69
5.4. Aporte de investigación .....	73
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>74</b>
<b>RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....</b>	<b>76</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>81</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01. Operacionalización de variables.....	18
TABLA N° 02. Determinación de términos operacionales.....	19
TABLA N° 03. Validación de expertos.....	45
TABLA N° 04. Validez y confiabilidad del instrumento.....	47
TABLA N° 05. Resultados por indicador para la dimensión Presupuesto, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.....	49
TABLA N° 06. Resultados por indicador para la dimensión Control de Sobreseimiento, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.....	51
TABLA N° 07. Resultados por indicador para la dimensión Nuevo Código Procesal Penal, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.....	53
TABLA N° 08. Resultados por indicador para la dimensión reparación civil en el proceso penal, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.....	55
TABLA N° 09. Resultados obtenidos para las dimensiones.....	57
TABLA N° 10. Tabla cruzada Hipótesis General.....	59
TABLA N° 11. Estadísticos de prueba.....	60
TABLA N° 12. Tabla cruzada Hipótesis Secundaria 1.....	62
TABLA N° 13. Estadísticos de prueba.....	63
TABLA N° 14. Tabla cruzada para hipótesis 2.....	65
TABLA N° 15. Estadísticos de prueba.....	65
TABLA N° 16. Tabla cruzada hipótesis 3.....	67
TABLA N° 17. Estadísticos de prueba.....	68



## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 01. Resultado de los 4 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta .....	50
FIGURA N°02. Resultado de los 3 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta .....	52
FIGURA N°03. Resultado de los 2 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta .....	54
FIGURA N°04. Resultado de los 3 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta .....	56

## INTRODUCCIÓN

El sobreseimiento fiscal representa una absolució anticipada, una decisió desincriminatoria fundada en la certeza de que el supuesto hecho punible no existió o, si existió, no se trató de un hecho punible, o bien de que el imputado no tuvo participaci3n en el hecho punible de que se trata. Todos estos supuestos implican un grado de certeza equiparable al de una sentencia absolutoria y sus efectos tambi3n pueden ser equiparados ya que el sobreseimiento firme cierra irrevocablemente el proceso.

Es decir, es una resoluci3n judicial que declara que no es posible llegar al juicio oral en el caso concreto, debido a que se sabe de antemano que por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la ley procesal no es factible sostener razonablemente el derecho de acusaci3n.

Así, que requerir al juez que garantíes, a trav3s de la audiencia de sobreseimiento, que declare fundado un requerimiento para archivar su investigaci3n, implica una vulneraci3n al principio de interdicci3n de la arbitrariedad.

Es por ello que resulta primordial el estudio del sobreseimiento fiscal sobre la acci3n civil de los juzgados de investigaci3n preparatoria, ya que en el Perú a trav3s del nuevo c3digo procesal se busca que los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo que conforman este Sub Sistema se encuentran plenamente identificados con el nuevo modelo procesal penal y est3n comprometidos en lograr una eficiente aplicaci3n del mismo resolviendo las dificultades que se pudiesen presentar en cualquiera de sus Distritos Judiciales.

Siendo el caso para el distrito judicial de Ucayali, distrito en el cual se aprecia la dificultad que tienen los Juzgados de Investigaci3n Preparatoria de la sede judicial de Coronel Portillo, para pronunciarse sobre la acci3n civil derivada del hecho punible en los casos de sobreseimiento.

En este sentido la presente tesis ha desarrollado cuatro capítulos:

El Capítulo I: Presenta la descripción del Problema de investigación, se formula el problema, objetivos, hipótesis, las variables su operacionalización y definición de términos operacionales.

El Capítulo II: Contiene el marco teórico, se presenta los antecedentes, bases teóricas y conceptuales del tema investigado, así como aportes de conocimientos científicos que sustentan la investigación.

El Capítulo III: Estructura la metodología, señalando el ámbito, población y muestra, se especifica el tipo y diseño utilizados, así como las técnicas de validación y confiabilidad del instrumento y procedimientos del desarrollo de la investigación.

El Capítulo IV: Resultados y Discusión, mostramos los resultados de la investigación con aplicación de la estadística como instrumento de medida; y su discusión con los antecedentes, bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación.

Finaliza el presente trabajo de investigación con las conclusiones, recomendaciones o sugerencias, bibliografía y anexos.

## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación del problema**

El nuevo Código Procesal Penal se encuentra presente en la parte IV del libro primero titulado “Fiscales y demás sujetos procesales”, de acuerdo a lo prescrito, el concepto de víctima debe entenderse como tres expresiones presentes: blanco principal para el agraviado, cuyo sujeto debe existir en todo proceso penal contrario a la posibilidad de una investigación y por tanto sin intervención del fiscal, la segunda expresión la constituye el sujeto civil donde su composición es condición de la acción civil que se demanda, y finalmente la ley se refiere a una tercera manifestación como es que un querellante particular designe a la víctima de un delito para que actúe o actúe.

Las principales razones que impiden que los documentos procesales aseguren una tutela judicial verdaderamente efectiva para las víctimas son las desviaciones legales de la institución de los sujetos civiles, las limitaciones a los derechos de las víctimas y la falta de acceso a la justicia. En igualdad de condiciones, es necesario, para llegar a la reparación civil y cooperar en el esclarecimiento de la conducta punitiva, que sean considerados como sujeto civil.

De allí, que se aborda la dificultad de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la sede judicial de Coronel Portillo de Ucayali, para pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible en los casos de sobreseimiento, durante el año 2019, pues se ha detectado que el precepto normativo contenido en el artículo 12, numeral 3 del código procesal penal que dispone la escritura de sobreseimiento no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible válidamente ejercida en la práctica no se está efectivizando.

Es innegable el propósito de precepto legal, que es el de evitar en el agraviado tenga que recurrir a otro proceso judicial para lograr el resarcimiento de los daños producto de la comisión de un delito o por lo menos, lo que se

consideró inicialmente como tal, pero que concluye respecto a su carácter penal con un sobreseimiento; sin embargo, se advierte en la práctica que dicho buen propósito no se llega a efectivizar, a tal punto que en la sede judicial de Ucayali, no se ha visto ningún solo pronunciamiento sobre la acción civil para casos que concluyeron por sobreseimiento.

Dicho inconveniente radica en que los actores civiles no sustentan su pretensión resarcitoria conforme las exigencias de un proceso civil; es decir, no fundamentan el daño derivado de la infracción civil el hecho generador, nexo causal y daño- en sus diversos contextos, daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral. Esto limita la labor de los jueces de investigación preparatoria, quienes ante el conocimiento de casos que culminan en sobreseimiento, no cuentan con los insumos necesarios para pronunciarse sobre la acción preparatoria.

Para todos estos problemas identificados, existe justificación suficiente para la investigación actual.

## **1.2. Justificación e importancia de investigación**

Se ha establecido a través de la aparición de la reducción de impuestos y las dificultades en el trabajo civil en Coronel Portillo de Ucayali –sede de Ucayali, porque el disparo es una cifra legal para nuestro proceso criminal es una forma de conclusión porque cumplir con los requisitos especificados en las reglas de los procedimientos penales, pero la condición es lanzada por la "D" en el sentido del negro es un mecanismo no utilizado, porque no hay entrevista de documentos gubernamentales y este derecho penal no cumple con los requisitos de alojamiento basados en el requisitos de los procesos civiles; Sobre las pérdidas derivadas de violaciones civiles, generadores, razones y daños causados por diferentes contextos, daños emergentes saltan en beneficios y daños a personas y / o daños morales. En este sentido, el contenido de los delincuentes es un interés público inmediato para castigar una penalización, y más que un uso especial o paga.

En la práctica, Es razonable debido a la separación fiscal y las dificultades

pronunciadas por los procedimientos civiles de los tribunales de investigación para prepararse, debe interpretarse por la nueva regla para el proceso penal del artículo 12 de la Agencia del término de tratamiento especificado en la FIGURA 2. Si las exenciones puedan No continuar, si el proceso está dispuesto a ser suspendido debido a la consideración, la Ley de castigos legal, legal en particular, se puede realizar medidas civiles ante el Tribunal Civil; Mientras que en su número 3 establece que la decisión absoluta o de desmantelamiento, el Tribunal no impedirá que la acción civil emergiera de la validez remunerada, cuando la razón de exceder la fuerza o la fuerza no debería causar necesariamente la reforma de este daño, no hay efecto en La configuración real del objeto. proceso, incluso cuando ese hecho siempre ilícito no puede ser calificado como infracción penal.

Justificación Social, La investigación es trascendental porque con base en la estructura jurídica moderna de la sociedad, el delito es visto como una violación de las leyes del Estado, que fueron promulgadas para proteger la seguridad de los ciudadanos y para reemplazar la idea de represalia de la parte agraviada. El que tenía justicia no podía hacerlo con sus propias manos. Esta fuerza se manifiesta a través de acciones legales, que tienen el efecto de sustituir a la fuerza, dividida en dos direcciones: una para castigar a los infractores, y otra para resarcir los bienes causados por actos ilícitos. Por ello, el nuevo Código Procesal Penal establece al respecto en el artículo 11, N° 1, que corresponde al Ministerio Público, y en particular al Ministerio Público, la realización del acto civil resultante del hecho punible, víctimas del crimen; Además, la ley estipula que, si este último se convierte en un asunto civil, interfiere con el asunto civil del juicio.

Dado que el fiscal, las universidades y los mecanismos necesarios para recopilar factores de carga y no responsabilidad de reconocer las responsabilidades o la patente de las acusaciones y aplicar la justicia, en su caso. Sin embargo, en brechas o huecos en una encuesta, esta publicación no cumple con esta regla, en este caso, en términos de deuda y dificultades en el informe del Tribunal Judicial, ahorrando la alta obra civil de Coronel Portillo. Sede — Ucayali.

### **1.3. Viabilidad de la investigación**

El presente trabajo de investigación es posible, ya que, de acuerdo al diagnóstico evaluado, se cuenta con todos los recursos necesarios para su implementación y consentimiento de los funcionarios del Municipio de Huánuco para la recolección de datos estadísticos. La fuente financiera será financiada por la agencia operadora.

### **1.4. Formulación del problema**

#### **1.4.1. Problema general**

¿El sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?

#### **1.4.2. Problemas específicos**

¿Los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?

¿El control del sobreseimiento incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?

¿El Nuevo Código Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?

### **1.5. Formulación de los objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar si el sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Evaluar si los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

Evaluar si el control del sobreseimiento incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

Evaluar si el Nuevo Código Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.



## **CAPITULO II. SISTEMA DE HIPOTESIS**

### **2.1. Formulación de las hipótesis**

#### **2.1.1. Hipótesis general**

Hi: El sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

H0: El sobreseimiento fiscal no incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

#### **2.1.2. Hipótesis específicas**

H1: Los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

H0: Los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal no inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

H2: El control del sobreseimiento incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

H0: El control del sobreseimiento no incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

H3: El Nuevo Código Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali,

2018.

H0: El Nuevo Código Procesal Penal no incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

## 2.2. Operacionalización de variables

**TABLA N° 01.**

**Operacionalización de variables**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>V.I</b> <b>El sobreseimiento fiscal</b>	Presupuestos  Control del Sobreseimiento  Nuevo código procesal penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El hecho objeto de la causa no puede atribuírsele al imputado</li> <li>- El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación</li> <li>- La acción penal se ha extinguido</li> <li>- No hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado</li> <li>- Análisis del sobreseimiento (parcial y total).</li> <li>- Análisis del artículo 345 del CPP.</li> <li>- Reparación civil a la victima</li> <li>- Cumplimiento del artículo 12° apartado 3</li> <li>- Cumplimiento de criterios sobre el daño emergente y el lucro cesante</li> </ul>

<p style="text-align: center;"><b>V.D</b></p> <p style="text-align: center;"><b>La acción civil de los juzgados de investigación preparatoria</b></p>	<p>Reparación civil en el proceso penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal</li> <li>- Nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil.</li> <li>- Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado</li> </ul>
---	---	---

### 2.3. Definición operacional de las variables

**TABLA N° 02.**

#### **Determinación de términos operacionales**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL
<p><b>El sobreseimiento fiscal</b></p>	<p>La citación, aunque la cesación de la acción penal tenga la forma de auto y no de condena, el auto debe tener justa causa. Este despido es definitivo.</p> <p>En cuanto a sus efectos, a favor del imputado no es admisible ni absuelto, pero en realidad no se trata de una absolución</p>	<p>La separación es esencialmente una retractación de la acción penal, potestad a disposición de la administración pública, entonces cuando el Departamento de Justicia modifica el plan sin una razón muy constitucional, se afectará el principio contrario. Del mismo modo, según el derecho procesal alemán, los procedimientos se rechazan por los siguientes motivos: - Motivos procesales. Cuando hay un archivo</p>

	<p>sino de un juicio truncado, de su impedimento o de su resultado.</p>	<p>Obstáculos procesales como las recetas. - Razón de derecho sustantivo. Cuando tal acto no es sancionado. - Razón realista. Ya sea patentado o porque no se puede verificar que ha hecho un hecho.</p>
<p><b>La acción civil de los juzgados de investigación preparatoria</b></p>	<p>Es una acumulación falsa porque</p> <p>Puede permitir la existencia de dos pretensiones en el proceso penal, de diferente naturaleza, y permitir que el juez resuelva ambas, en un solo proceso, a los efectos de la acumulación de procesos civiles y penales, para asegurar la eficacia de las acciones. y asegurar el pago de indemnizaciones civiles. Porque puede asegurar el cumplimiento del principio de economía procesal, permitiendo así obtener beneficios económicos y ahorrar tiempo.</p>	<p>La propiedad civil se caracteriza por cualquier cosa diferente de la compensación especial significa causar beneficios, sentimientos o condiciones especiales, incluidas las disposiciones del artículo 93 del Código Penal: (1) Retorno de la propiedad. Incapaz de pagar valor y 2) compensar los daños.</p> <p>Por lo tanto, los actores civiles si realmente quisiera ayudar sus demandas en la prestación de procedimientos para la Oficina de Prosecución Pública y viceversa en el campo de las minas originales. Está programado tener una participación positiva en este proceso al proporcionar lo que se requiere para demostrar la presencia de un delito, especialmente los daños causados por la lesión.</p>

## **CAPÍTULO III. MARCO TEORICO**

### **3.1. Antecedentes de la investigación**

#### **A nivel internacional**

#### **A nivel internacional, si se ha profundizado el tema similar a unode nuestras variables.**

**A1.** Siñani (2016), en su tesis “La impugnación al decreto o resolución de sobreseimiento, a efectos de control jurisdiccional, debe ser sustanciada y resuelta por el juez instructor o cautelar”, Está dirigido a una propuesta de proyecto y fuerte para modificar los procedimientos penales y técnicos relacionados con el art.54, 323 y 324 Reglas Penales y Jurídicas. 1970, ante el Consejo de Sistemas Legislativos Plurineal (ex Congreso Nacional); En particular, se espera que las razones y decisiones o decisión de desestimar la Oficina del Fiscal, la Competencia y la Unidad del Entrenador o Juez. Los impactos de establecer la seguridad jurídica, en función de los principios de preocupación y procedimientos regulares; Conclusión: sobre la base de métodos analíticos: documentales, leyes relativas, beneficios y enfoques del sistema; Se enfatizó que en las reglas de los procedimientos penales, el Instituto Jurídico debe ser verificado e identificado; Dejar al Tribunal de Justicia debe ser la autoridad y los jueces de los jueces; Esto significa proporcionar una mayor garantía legal y a pesar del principio de resolución examinado por la atención y otra agencia independiente.

**A2.** Aichele (2008), en su tesis: “La improcedencia del Sobreseimiento definitivo en una etapa anterior a la formalización de la investigación”, Su objetivo es describir la desmovilización en Chile, en un esfuerzo por lograr una visión común y al mismo tiempo abordar algunos de sus aspectos. Por ello, utilizó el método histórico para analizar las intenciones del legislador respecto de la posición inicialmente sostenida respecto de

la oportunidad procesal adecuada para dictar una decisión de sobreseimiento. Se concluye que para que proceda la adjudicación definitiva de un caso en particular, dicha razón debe deducirse del contexto de una investigación objetiva e irrefutable realizada por el Ministerio Público, de no ser así, significa que existe una disconformidad y los demandantes tienen que pagar dinero al envío de prensa. Además, reitera que el procedimiento de sobreseimiento definitivo antes de la formalización de la investigación no procede porque: la conciliación, presume que la actuación del fiscal la antecede. b) Esto asegura que el juez de oficio dictará los casos de sobreseimiento con pleno conocimiento de los hechos y méritos de la investigación. c) De conformidad con la ley, el juez garantiza los derechos de todos los participantes en el juicio penal de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Penal, y se ha logrado la formalización de la investigación. d) Declarar la rescisión definitiva de la sentencia antes de la instrucción de oficio, en contravención al objeto de aplicación de la Ley de Procedimientos en el Código Penal.

## **A NIVEL NACIONAL**

Las encuestas resultantes en otras áreas de nuestra tierra son una de nuestras variables.

**B1.** Ríos (2018), en su investigación *“Efectividad de la constitución del agraviado en actor civil durante la incoación del proceso inmediato en los delitos de lesiones culposas, tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2016”*, desarrollado en la ciudad de Tarapoto En el cual el objetivo de la investigación fue encontrar que la efectividad del componente civil penal al momento de la apertura inmediata del juicio ante el Juzgado Preparatorio de Instrucción en Tarapoto, 2016, es baja, como ocurre en la mayoría de los casos de ocupación. Concluyó que: la

satisfacción de las víctimas del delito por daños irrazonables, en relación con la reparación civil obtenida a pedido del Ministerio Público, fue baja, Representan el 78% de los lesionados encuestados, lo que coincide con hallazgos anteriores, en los que los lesionados recibieron daños civiles con poca o nada satisfacción del daño causado por el delito. El hallazgo más común es la ausencia de la parte agraviada como parte civil para abrir un juicio rápido por daños corporales culposos ante el Juzgado de Instrucción de Instrucción de Tarapoto, 2016 fue un nivel bajo de reparación civil, ya que los fiscales se enfocaron más en las sanciones penales.

**B2.** (Neyra Flores, 2010), en su libro “Manual del nuevo proceso Penal y de Litigación Oral”, Descripción de las nuevas etapas del proceso criminal; Los procedimientos de la ley indican todas las normas legales legales y necesarias para implementar las consecuencias legales especificadas en el Código Penal. Por lo tanto, en el proceso criminal proporcionado por el nuevo proceso delictivo, encontraremos que las personas llenan, respectivamente, un objetivo específico; Primero, podemos encontrar la fase de preparación que la función principal es asegurarse de que todo conduzca a la verificación de un ilegítimo ilegal e identificación de participantes, el juicio de la animación general puede decidir hacer una tarifa. Contra una persona en particular o solicitar capítulo. En el segundo paso, encontraremos el escenario medio donde sean criticados y analizados y controlados por la encuesta y el control de las tarifas o el alta; Como tercer paso, tenemos pruebas orales, la fase central del proceso, donde se realiza el público central y obviamente Todos los principios de la magnificencia de la acusación y la gobernanza oral.

## **A NIVEL REGIONAL**

**Entre las encuestas realizadas, existen otras zonas de nuestro territorio que se asemejan a alguna de nuestras variantes.**

**C2.** Soria (2017), en su tesis titulado “*Deficiencia en la reunión de elementos de convicción en las investigaciones preparatorias y los sobreseimientos en el segundo juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2016*”, investigado en la ciudad de Huánuco, cuyo objetivo general está determinando que la razón principal de las encuestas está a punto de completarse con el Segundo Tribunal de Reserva de Área de Huánuco 2016; Ir a la conclusión de que: distancia en cumplir con los factores de confianza suficiente para el juicio de los demandados son la razón principal de las encuestas finales al disparar en el Segundo Tribunal de reserva de Juez 2016 de Huánuco; Debido al 100% (41) Shot, el 51% (21) terminó con esta razón. Los motivos de la Declaración de casos complejos concluyeron un alto de negativa debido a la falta de factores de canal adecuados para el presunto circundante en el Segundo Tribunal de Reservas de Huánuco 2016, una disminución de cumplimiento de los procedimientos del Fiscal para la preparación de tales casos; Esto se debe a 8 (solo el 38%) del número total (21) se ha completado, mientras que en 13 (62%).

## **3.2. Bases teóricas**

### **3.2.1. Sobreseimiento fiscal**

El autor Neyra (2010), afirma que: Según el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra sobreseimiento proviene de: Sobreseer: (del latín *supersedere*, que significa cesar, desistir; de *super*, sobre y *sedere*, sentarse) 1. Desistir de la pretensión o empeño que se tenía; 2. Cesar en el cumplimiento de una obligación; 3. Cesar en una instrucción sumarial.

Además, explica que el recordatorio es emitido por una agencia judicial en una etapa intermedia que comenzó los procedimientos criminales, todo o en la



mayoría de los efectos de *Judicata RES*, sin la implementación de la ley del Estado.

Por lo tanto, el capítulo a pesar del desarrollo del proceso penal es un formulario de automóviles y no una oración, pero este automóvil debe basarse en este automóvil. (p. 295).

- El Clair Olmedo, que se menciona por NERA (2010), sostiene que el proceso criminal se puede agotar por la conciencia antes de ganar oraciones, para defender al demandado. Esto ocurre cuando el capítulo de la Agencia de Justicia, que se realizó en cualquier momento de enseñanza o investigación, significa decir, registro de investigación o efectivo, por algunas razones también durante el proceso de prueba y la extinción de los requisitos delictivos en cualquier país y su proceso completo. Este capítulo es una situación final en su efectividad, que apoya a las personas que no están duplicadas en *Idem*, así como una evaluación absoluta, pero no es solo una falta de liquidación, sino que el corte es evitar el juicio o los resultados. (p. 295,296).
- Según De la Olivia (2014), todo es una determinación de dar por terminado un procedimiento sin manifestación de interés. La expulsión de pleno derecho, en un procedimiento de rectificación, es una decisión judicial que, a modo de auto, puede ordenar el juez después de un período de consulta, creando el fin o la paralización del procedimiento por omisión. se ve mal en la organización de la tesis. Nos referimos al sobreseimiento gratuito cuando el sumario deja claro que es posible que la base y la pena no se den en la forma en que parece existir, o que se desdibuje su aspecto penal o que su autor haya actuado para renunciar a la obligación, por lo tanto, en general, todos juzgan que terminar un juicio con un impacto material es una absolución por daños y perjuicios.
- Cruz (2014), mencionan que los propios denunciados están de acuerdo con el final del Diario, podrán dejar constancia entre ellos de dos solicitudes: apertura de juicio oral o sobreseimiento de la causa, es decir, el método de

acusación o su pérdida de movimiento. Los perpetradores solicitan el desalojo bajo el argumento de que creen que el sistema no debe continuar.

- **Salinas (2014), mencionar que el sobreseimiento después de que el fiscal** mencionó que el sobreseimiento después de que el fiscal a cargo del caso haya concluido el examen preliminar, porque cree que ha cumplido su objetivo o en base a que el plazo ha vencido, o por razones de hecho que el juez de instrucción, conociendo el procedimiento de vigilancia del período de instrucción, en un plazo no mayor de quince días para la causa principal, o en un plazo no mayor de los últimos diez días, debe elegir sin exigir la evicción por causa de causal prevista en el artículo 3 del CPP de 200
- El sobreseimiento es precisamente la justificación adecuada dada por el infractor para el registro de la causa investigada. Lo completa el fiscal e instruye al juez de instrucción deduciendo que de la investigación de los efectos colaterales de la directriz se tiene la certeza de que no se produjo la atribución, o que no se puede reconocer la imputación, o que existe causa de legitimidad, culpabilidad, o la indisciplina es normal o adecuada, se ha impedido la actividad delictiva, o es razonablemente probable que se incorpore en el caso y hay elementos inapropiados de convicción para que el reclamo de la acusación esté completamente establecido.

### **3.2.2. Presupuestos para la procedencia del sobreseimiento**

Una vez concluida la investigación preparatoria, en el plazo de 15 días el fiscal decidirá si imputa o sobresee la causa. Para casos complicados y delitos organizados, el plazo es de 30 días, bajo la responsabilidad. La presunción de despido se indica en el apartado 2) inciso. 3° del CPP, es:

- a) Conducta por la cual no se comete o no se puede imputar al sujeto de la causa:
- b) La conducta imputada es atípica o tiene motivos de justificación, condena o impunidad;
- c) Se extingue la acción penal; y

- d) Hubo una incapacidad razonable para incorporar nuevos datos en la investigación y pruebas incriminatorias insuficientes para justificar el enjuiciamiento del acusado.

Respecto al último requisito para sobreseer un proceso, Rosas (2013), señala:

Esta causa es muy similar a la causa del literal "a", donde dispone que debe ordenarse el sobreseimiento cuando las circunstancias que son materia del caso no pueden ser atribuidas al demandado. Que, en ambos casos, existe de hecho, de lo contrario la causa aplicable sería su inexistencia. Ambas hipótesis apuntan a la ausencia de responsabilidad por la realidad. Significa que no es posible establecer un vínculo de causa y efecto entre el evento y el comportamiento atribuido a una persona determinada. La diferencia es que la letra "a" especifica una suposición de certeza absoluta. El juez de instrucción se convenció de que no se le podía imputar el delito y lo declaró en auto de sobreseimiento. Sin embargo, la literal "d" (nuestro problema de investigación) no prescribe una hipótesis viciada, además, no se refiere sólo a la identificación del presunto autor (omisión subjetiva), sino también a la existencia de la realidad (deficiencia objetiva).

### **3.2.3. Control de requerimiento del sobreseimiento**

Según lo señalado en el inciso 1) del artículo 35 del CPP, díganos:

1. Solicitada la destitución por un fiscal provincial, el juez de instrucción remitirá la solicitud a los demás sujetos del proceso en el plazo de 10 días.
2. Los sujetos del procedimiento podrán oponerse a la solicitud de desistimiento en el plazo mencionado anteriormente. Los opositores dicen que, por la pena de ser declarada inadmisibile, debe haber una

razón y exigir una acción de investigación adicional, especificando el objeto y los medios de investigación que creen que es el caso adecuado.

3. Vencido el plazo, se llevará a cabo una audiencia preliminar para discutir los motivos de la solicitud de revocación; esto se hace con la participación de los fiscales y otros litigantes. La audiencia no se puede aplazar y se tomará una decisión dentro de los 3 días.
4. Entre la solicitud de remisión y la audiencia de resolución de la cuestión correspondiente, no podrán transcurrir más de 30 días. En caso de delincuencia compleja y organizada, no más de 60 días, bajo la responsabilidad

#### **Clases de sobreseimiento:**

- a. **SOBRESEIMIENTO TOTAL.** - Cuando el requerimiento es absoluto, es decir comprende todos los delitos y todos los imputados.
  
- b. **SOBRESEIMIENTO PARCIAL.** - Cuando comprende a algún delito o algún imputado, de los varios que son materia de investigación.

#### **3.2.4. Pronunciamiento del juez de la investigación preparatoria**

Si el juez estima justificado el pedido del fiscal, ordenará el sobreseimiento. Si no está de acuerdo, porque a su juicio puede haber motivo para acudir a juicio, mediante orden razonada interpondrá denuncia ante el fiscal superior, quien en el plazo de 10 días determinará recibir o subsanar la solicitud. del procurador de la provincia. Si el fiscal aprueba la solicitud de sobreseimiento sin más trámite, el juez de instrucción ordenará el sobreseimiento. Pero si por

el contrario, no está de acuerdo con la solicitud del procurador provincial, pedirá a otro procurador que presente una denuncia. Por otra parte, si el juez considera que la solicitud de la oposición para realizar actos de investigación es admisible y fundada, ordenará una investigación adicional, especificando un plazo y los pasos que deben realizar los fiscales. Eso quiere decir que sólo los sujetos del proceso tienen derecho a solicitar, frente a la recolección de elementos insuficientes de un delito, que se realice una investigación para evitar la “sustracción” definitiva del expediente, dejando así ineficiencias de sección. de uno de los operadores de justicia. Una vez finalizado el procedimiento, no hay más objeciones ni una nueva fase de investigación.

### **3.2.5. La acción civil de los juzgados de investigación preparatoria**

Según Nuñez (1982), sostiene que “Se ha discutido bastante sobre la conveniencia de autorizar el ejercicio de la acción civil, dentro del proceso penal. Surgen así en la doctrina dos propuestas, la de separación y la de acumulación”. (p, 20).

#### **1. Sistema de separación**

##### **Salazar (2003), afirma que:**

Esta posición dicta que las acciones penales y civiles deben ser juzgadas por separado por las jurisdicciones penal o civil, respectivamente. Eso significa que un tribunal penal tendrá jurisdicción exclusiva sobre la conducta delictiva y un tribunal civil sobre la acción civil por daños resultantes de la comisión de un delito. (p, 33).

En esta visión, los defensores del régimen argumentan que esta separación es necesaria: por la naturaleza y finalidad de dos acciones, una pública y otra privada; por conveniencia,

para no perturbar el desarrollo regular de los procesos penales, cuando se trate de problemas de derecho privado, a veces de difícil solución; y la capacidad de un juez penal de cristalizar en algún tipo de idea hasta el punto de ser un mal juez civil

Precisamente, la nueva corriente del juicio penal va en la dirección de devolver al ofendido al estatus de protesta, partiendo de la observación de que es uno de los involucrados en el conflicto y el Estado no el dueño del asunto en discusión. . . según explica el sistema de redacción.

#### **Sistema de acumulación**

Para Vélez (1985), el sistema de acumulación es la víctima quien debe tener la opción de elegir entre la jurisdicción penal y la civil.

Se cree que, en apoyo de la misma, es uno de los hechos fundados en las acciones penales y civiles, y las pruebas prevalecientes las apoyarán o no (al menos en gran medida), el régimen de este grado ofrece ventajas **innegables: crea una** economía de actividad jurisdiccional que requiere mucho tiempo, ya que en un proceso uno puede resolver conflictos que de otro modo serían necesarios para dos; Dada la relación que establece la ley entre los actos penales y civiles, la combinación permite acelerar el ritmo de satisfacción de la demanda; y las acciones de la víctima en un juicio penal, aunque no concebidas como un acusador separado, son lógicamente útiles para descubrir la verdad más completa. (p,24).

### **3.2.6. La reparación civil**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del C.P. En efecto, la restitución civil comprende: la restitución de los bienes objeto de un delito o, en su defecto, el pago de su valor; e indemnizar a la parte agraviada a las personas indemnizadas.

#### **3.2.6.1. Restitución y Compensación**

Según Cubas (2009), “La restitución consiste en la reposición de la cosa al estado en que se encontraba antes del hecho dañoso; se dice que ello borra el daño, hace que éste desaparezca; que con ello se lograría el restablecimiento de la situación originaria”. (p, 116).

En general, el concepto de restitución es ampliamente equivalente al concepto de compensación in natura, incluida la devolución de un objeto que ha sido desechado ilegalmente; la restitución de un objeto que ha sido destruido, a otro objeto de la misma especie; quitar todo lo que se hace ilegalmente; retiro público del infractor en caso de insulto o difamación; así como la entrega o devolución de los frutos o utilidades que genere el inmueble mientras éste se halle aún en poder del autor del hecho.

**Sin embargo, el contenido del artículo 9 del Código Penal** así como del artículo 1270 del Código Civil se limita a la devolución de los bienes respecto de los cuales se producirá el objeto del correspondiente hecho delictivo o morosidad. en caso de cometer un delito de apropiación de bienes u otros delitos de apropiación o hurto de bienes. Es decir, estos artículos utilizan un concepto limitado de "alternativa".

El artículo 94 del Código Penal dispone que la restitución de bienes es parte del daño o reparación civil, es decir, es una forma de reparación o parte de ella; incluso lo consideró como una forma de preferencia por la compensación monetaria, ubicándolo como el primer elemento de la reparación civil.

Esta es una de las formas de compensación en especie o en especie, que es la forma que se tendrá en cuenta a la hora de determinar el monto y forma de la compensación. Hay una diferencia entre los dos componentes de la compensación (compensación y compensación) en términos de contenido.

Ordinariamente la indemnización es un concepto más amplio que la restitución.

Es por ello que, en muchos casos, cuando la indemnización se determina como parte de la indemnización civil, también puede reclamarse una indemnización adicional, mientras que en las reclamaciones puede actuar como único elemento de indemnización. Todo esto se explica por el hecho de que la ausencia de un reemplazo puede ser reemplazada por una compensación, mientras que la ausencia de un reemplazo no se reemplaza por un reemplazo, excepto en casos excepcionales.

### **3.2.6.2. Concepto de Resarcimiento o Indemnización**

**Espinoza (1994), define que:**

La indemnización es la transferencia del peso económico del daño; liberar a la víctima y asignarla a otra persona (autor, persona fallecida, dueño, dueño del animal, asegurador, etc.) La indemnización implica el cumplimiento de una obligación



indemnizatoria, es decir, la prestación del servicio. tendría que haber un elemento de atribución al agente, que es la base para justificar el traslado del perjudicado al responsable, estos factores son la intencionalidad, la culpa (inexcusable y menor), el riesgo creado (por bienes o actividades riesgosas) solidaridad (hipótesis de los derrames sociales sobre los costos del riesgo y el daño). daño, daño asegurable o asegurable), reparación justa y garantizada. (p, 50-54).

Así, por generalización, se puede decir que la indemnización comprende la prestación de un servicio (ya sea una suma de dinero o cualquier otro bien, o el cumplimiento de actos de indemnización o reparación de personas determinadas) a favor de la parte agraviada, equivalente al valor de algún bien o derecho a ejercer respecto del hecho lesivo; tiende a equilibrar los derechos o intereses de la víctima, a fin de corregir los efectos del daño. Es decir, encontrar la manera de poner al perjudicado en una situación comparable a la que tendría si no se hubiera producido el hecho dañoso. (delictivo).

Por tanto, generalizando podríamos decir, que el resarcimiento consiste en la ejecución de una prestación (sea suma de dinero o cualquier otro bien o la observancia de determinada conducta compensatoria o desagraviante) a favor del perjudicado, equivalente al valor de bien o derecho comprometido con la conducta dañosa; propendiendo a equilibrar los derechos o intereses de la víctima, de manera tal que se subsanen los efectos producidos por el daño. Es decir, buscando poner al agraviado en una situación equivalente a la que se encontraría de no haberse producido el hecho dañoso (delictivo).

### **3.2.6.3. Resarcimiento por daño a la persona**

Gálvez (2005) señala que:

Para efectos de la indemnización, un punto no enteramente cubierto por la disposición de compensación natural o dineraria, así como el daño físico o dinerario o los daños no dinerarios o no dinerarios, es el daño dicho

a esa persona, a que se refiere el artículo 1985. ° de nuestro Código Civil como elemento de compensación o resarcimiento, como ya mencionamos al hablar de tipos de daños. Tradicionalmente, los daños se dividen en pecuniarios y no pecuniarios, siendo estos últimos esencialmente definidos como daños no pecuniarios, es decir, daños que incluyen sufrimiento, dolor o angustia emocional, la reverberación es subjetiva o constituye una cesión en la mente. Estos daños son insignificantes en términos monetarios. (p, 89).

Sin embargo, esta definición es todavía vaga a pesar de que nuestro Código Civil la ha incluido en el inciso 1985° y en la doctrina se suele discutir la naturaleza de estos daños, ya que no aparecen con un contenido específico propio; en general, quieren ser integrados por situaciones con contenido no patrimonial y otras situaciones con contenido patrimonial; en este caso, el primero puede identificarse con daño emocional o moral y el segundo con daño material o patrimonial; Así, esta última, aunque violatoria de los derechos humanos, tendrá en última instancia una connotación económica..

Con la introducción del "daño a las personas" se intentó introducir un tercer tipo de daño indemnizable, creando una discusión estéril que, además de ayudar a esclarecer el tema de la reparación, el daño y hacia un remedio satisfactorio, encontramos esta discusión sin importancia desde el punto de vista de la compensación.

Pues bien, el ámbito al que apuntan (el objeto de estos daños), ya está amparado por el concepto general de daños no dinerarios, y tratándose de actos lesivos que vulneran los derechos humanos, como la libertad, la integridad física, etc., estas tareas configuran el daño familiar o el daño no patrimonial (moral), sin dejar lugar al tercer tipo.

#### **3.2.6.4. Sujetos del daño**

Fernández (1985), afirma que, “En la relación jurídica que surge con la producción del daño, aparecen dos sujetos, de un lado el agente causante, autor o responsable y de la otra la víctima, sujeto pasivo o titular del bien jurídico afectado”. (p, 40-42).- El agente causante del daño o sujeto activo.

Sujetos En el sentido de la ley y el compromiso con la aplicación de la ley para establecer la misión de la ley, la ley puede trabajar o no realizar. En contraste, esta actividad puede incluir una o más personas; También puede incluir una persona física o jurídica; Pero en caso de nuestro problema, significa hablar debido a los daños causados por un comité criminal, pero la entidad legal no causará daños a estas personas, en el régimen francés, no podrá comprometer crímenes. delincuentes. Crimen, solo para ellos, entenderemos quién actúa actuando o gerente; Sin embargo, se puede incluir una entidad legal en los procedimientos penales, que son socios de responsabilidades legales, puede incluirse si existe un factor de responsabilidad directamente relacionado con el comportamiento de la lesión por el crimen directo o el crimen. incómodo.

#### **3.2.6.6. El sujeto pasivo o víctima del daño**

Es el propietario de las propiedades legales afectadas por el comportamiento proxy, y también puede incluir humor natural o persona jurídica. A diferencia del tema del proceso, solo la persona especificada (en contacto con nosotros, con la capacidad de actuar, las capacidades son innecesarias en la responsabilidad general), el impuesto puede ser cualquiera, puede causar o no puede imitar, porque las personas, incluso si No pueden hacer ejercicio por completo porque les gustarán, este es el título de bienes o beneficios legales puede verse afectado por acciones

dañinas. En ausencia de una persona que no puede pagar un costo o entidad legal, utilizando una autoridad competente, tendrá que hacerlo a través de sus representantes, que pueden ser una oración legal o legal; Pero, ¿qué es legal, el representante del uso del poder siempre se infectará con acciones no dañinas, con los propietarios representativos.

## **3.2. Bases conceptuales**

### **3.2.1. El sobreseimiento fiscal**

Retiro de la denuncia. Renunciar a metas o esfuerzos. Suspensión del procedimiento sumario o de todo el juicio penal, por desaparición o desaparición del imputado o por circunstancias impulsivas (Caballenas, 2006).

#### **Control**

Cuando hablamos de control en el derecho penal, y por tanto a nivel judicial y financiero; Concentrándose en las áreas de disputa, son las acciones tomadas por los jueces y fiscales, la verificación, si la apelación es consistente con los procedimientos requeridos, será reconocida y respaldada. Convicción previa involucrada. (Quispe, 2018).

#### **La función fiscal**

La función fiscal se define como una función desempeñada por un representante de la fiscalía en relación con el sistema de administración de justicia penal e incluye las acciones realizadas para lograr los fines y objetivos establecidos en el sistema de justicia penal, la Constitución y las leyes. (Oré y otros, 2018,

## **Fiscal Provincial**

Es el representante del Ministerio de Asuntos Públicos, que es el organismo autónomo del Estado cuya función principal es proteger la legitimidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, el representante de la sociedad ante la justicia, con el propósito de proteger la ley, proteger a las familias, a los menores e incapaces y los intereses de la sociedad, así como velar por la moral pública; enjuiciamiento penal y compensación civil. Asimismo, velará por la prevención del delito dentro de los límites establecidos por esta ley y por la independencia de la administración judicial y judicial correspondiente y demás órganos autorizados por la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico del Estado especificado. (Oré y otros, 2012).

## **Diligencias preliminares.**

Las actuaciones del fiscal a cargo del caso, de conformidad con el principio de objetividad, pueden determinar la presencia, pertinencia o ausencia de un delito para la investigación. (Avalos, 2013).

## **Investigación.**

Toda investigación que tenga por objeto acreditar el objeto de una investigación en la que la Secretaría de Seguridad Pública, en su calidad de titular de la actividad delictiva pública, sea el órgano que determine las estrategias y propuestas en esta materia. procedimientos, mientras que, durante la investigación preliminar, ya no se puede obtener un archivo de un solo lado. (Avalos, 2013).

## **Investigación fiscal.**

Las investigaciones tienen por objeto establecer o desacreditar un hecho declarado por el Ministerio Público como representante del Ministerio Público como delito, buscando pruebas y elementos incriminatorios y, en última instancia, determinando si procede formalizar las denuncias en una investigación oficial. Y una vez que lo haga, acusatorio o no, pida el sobreseimiento. (Avalos, 2013).

### **Carpeta fiscal**

Como toda recolección de evidencia, a través de elementos delictivos, se debe encontrar en algún lugar y de alguna forma para que el imputado pueda tener acceso a dicha información, durante la investigación, se han creado registros fiscales. Entonces decimos que es el expediente que contiene todo el trabajo de investigación recabado tras la información relacionada con la comisión del delito (Quispe, 2018).

### **Investigación preparatoria**

Según el Código de Procedimiento Penal (321.1), una investigación preliminar tiene como objetivo combinar los elementos de una condena, un cargo y una defensa, lo que permite que un representante del fiscal presente o no la acusación; Asimismo, el imputado tiene derecho a preparar su defensa. Tiene por objeto determinar si el hecho imputado es delictivo, las circunstancias o móvil del delito, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, y la existencia del daño causado. (Angulo 2009),

#### **3.2.2. La acción civil de los juzgados de investigación preparatoria.**

El artículo 11 del Código Procesal Penal dispone finalmente que “La realización de un acto civil derivado de una circunstancia punitiva corresponde al fiscal y especialmente a la víctima del delito”, dispone finalmente el artículo 11 del Código Procesal Penal. a pesar de que la Parte lesionada del delito tiene la obligación, si una parte desea obtener una

reparación civil satisfactoria, de participar en el proceso penal, especialmente debido a la segunda parte del mismo artículo. Aviso adicional "Si la persona lesionada se convierte en un agente civil, la legitimidad de la Congregación deja de interferir en el objeto civil del juicio.". (Angulo, 2015).

### **Responsabilidad civil**

La persona que es responsable de reparar los daños causados por sus actos u omisiones, intencionalmente o por negligencia. Dicha indemnización, sin embargo, tiene como finalidad la reparación de los daños cometidos, obviamente cuando ello sea posible (como el daño físico) y en caso de que no se cumpla este objetivo, en serio, está encaminada a reparar ese dolor (como es el caso con daño a las personas en o sus vertientes de daño moral y daño al proyecto de vida). (Arévalo, 2016).

### **Culpa**

“Omisión de la diligencia exigible a alguien, que implica que el hecho injusto o dañoso resultante motive su responsabilidad civil o penal”. (Chura, 2014).

### **Daño moral.**

“El daño moral consiste en el dolor, la angustia, la aflicción física o espiritual, y en general, los padecimientos inflingidos a la víctima por el evento dañoso”. (Chura, 2014).

### **Lucro cesante**

El lucro cesante es la ganancia, el dinero, la ganancia, los ingresos que una persona deja de percibir por la pérdida o daño causado. Si una persona no tiene daño o pérdida, continúa ganando ganancias sin ningún

problema, se pierden las ganancias, termina por daños o pérdidas, y por supuesto, la persona responsable será causar daños y pérdidas, y en algunos casos, tendrá que Compensar a la víctima por daños o pérdidas. (Chura, 2014).

### **Daño emergente.**

El daño resultante es el valor o precio de los bienes o cosas que han sido dañados o perdidos. Cuando la propiedad de una persona o la propiedad de una persona es dañada o destruida por otra persona, enfrentamos daños emergentes y la compensación en este caso será igual al precio de la propiedad. La propiedad se ve afectada o dañada. (Chura, 2014)

### **Daño a la persona**

“El daño a la persona, como su expresivo nombre lo delata, comprende todo daño que se puede causar a la persona, al ente ser humano” (Arévalo, 2016).

### **La víctima**

En cualquier procedimiento criminal, las víctimas de actos delictivos apreciarán doce puestos, mencionados en esta organización jurídica, la víctima es el personaje principal del proceso criminal y tiende a aprovecharse de esto, y que hoy diga hoy. De las víctimas de la persona dañada, porque la causa de la víctima tiene un papel principal en la relación con el control del crimen y el daño que sufrieron irreparable (Matute, 2016, p. 6).



## CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

### 4.1. **Ámbito de la investigación**

El área de investigación es la jurisdicción en Ucayali, donde se están preparando los tribunales de investigación para colocar, colocar para monitorear y analizar las variables de la encuesta.

### 4.2. **Tipo y nivel de investigación**

#### 4.2.1. **Tipo de investigación**

Los tipos de investigación que se utilizarán en este estudio son:

**Retrospectivo.** Los datos fueron recolectados de registros no asociados al investigador (secundarios). El principal objetivo del estudio retrospectivo es poner a prueba ciertas hipótesis planteadas sobre el tema objeto de estudio.

**Observacional.** La investigación observacional es un tipo específico de investigación que se define como de naturaleza estadística o demográfica. Se distinguen porque el trabajo del investigador con ellos se limita a medir las variables tenidas en cuenta en el estudio.

**Transversal.** - Es un método no experimental para recopilar y analizar datos en algún momento. Es un proceso u horizontal porque los datos se recopilan simultáneamente en 2018; Explique las variables de investigación 1 y 2 en el momento, incluso o en un momento dado. (Hernández, 2010).

**Analítico.** - El método de análisis es el proceso de analizar este experimento enfocado en toda la descomposición, desmantelamiento en diferentes partes o factores para identificar razones, naturaleza y efectos. (Lopera, 2012).

#### **4.2.2. Nivel de investigación**

Nuestra investigación se desarrollará en el marco del nivel jurídico explicativo.

El estudio explica el enfoque en sus interpretaciones de interés en la causa del fenómeno y las condiciones que se muestren, en las que se explican las causas y los efectos del estudio. Reveló la interpretación del fenómeno de los modelos desarrollados en función de la teoría o la ley. (Hernández, et., 2006).

#### **4.3. Población y muestra**

##### **4.3.1. Descripción de la población**

El universo en la presente investigación estará conformado por una población de 60 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria de coronel portillo en el año 2018.

##### **4.3.2. Muestra y método de muestreo**

Nuestra estará representada por 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo en el año 2018, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional en vista de que la población de estudio no es numerosa.

##### **4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión**

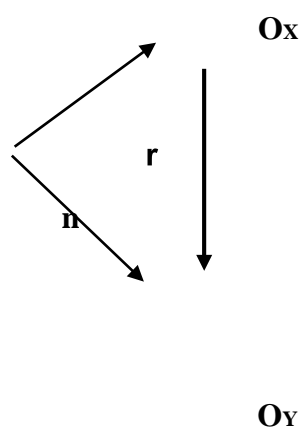
Se incluyo a todos el personal con las resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo en el año 2018

Se excluyo a los que no tienen relación con el tema

#### 4.4. Diseño de investigación

El diseño a utilizar en el estudio es un diseño no experimental a experimental cero: porque no habrá manipulación de la variable; El fenómeno se estudiará tal como ocurre en su entorno natural, por lo que los datos reflejarán el curso natural de los acontecimientos, más allá del control del investigador. (Hernández, Fernández & Batista,2010)

Es transversal porque los datos se recopilan en un solo momento, desde 2018; explicar las variables de estudio 1 y 2 en este mismo tiempo o en un momento determinado, su diagrama es el siguiente:



##### Leyenda:

**n** = Muestra

**O<sub>x</sub>**= **variable independiente:** El sobreseimiento fiscal

**O<sub>y</sub>**= **variable dependiente:** La acción civil de los juzgados de  
**investigación preparatoria**

**r** = **relación unidireccional de las variables**

#### 4.5. Técnicas e instrumentos

##### 4.5.1. Técnicas

### **Técnicas del fichaje**

- El cuestionario analiza decisiones judiciales para obtener información que permita comparar hipótesis.
- Cuadro analítico de los sistemas y requerimientos del Ministerio Público para comparar hipótesis.

### **Técnicas de recojo de datos**

La principal técnica que utilizaremos en este estudio será la encuesta

#### **4.5.2. Instrumentos**

Para desarrollar este estudio se utilizarán y validarán las siguientes herramientas:

**Cuestionario:** A fin de obtener corrientes de opinión respecto al

tema investigado, se utilizará un cuestionario con doce preguntas en escala de likert dirigidas a los operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo en el año 2018.

##### **4.5.2.1. Validación del instrumento para la recolección de datos**

Los criterios de confiabilidad para el contenido interno de la herramienta y la salud de los factores de construcción relacionados con los objetivos básicamente y de la teoría para el estudio sobre técnicos y de consistencia. Aplicaremos Alfa

Cronbach y 05 expertos con los siguientes resultados especificados en la siguiente tabla:

**TABLA N° 03.**

**Validación de expertos**

<b>Validadores</b>	<b>Nombres Y Apellidos</b>	<b>Promedio de Validación</b>
1.	Dr. Gerardo Garay Robles	97% (Nivel alto)
2.	Dra. Ines Jesus Tolentino	98% (Muy alto)
3.	Mg. Heidy Velsy Rivera Vidal	97% (Muy alto)
4.	Dr. Javier López y Morales	98% (Nivel alto)
5.	Dr. Jorge R. Hilario Cárdenas	97% (Nivel alto)

*Fuente:* Realizado por el investigador

**4.5.2.2. Confiabilidad del instrumento para la recolección de datos**

Para hallar el grado de confiabilidad del instrumento, aplicamos el alfa de Cronbach a un 30% de la muestra para determinar la confiabilidad:

$$\alpha = \frac{K}{1 + \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma^2}}$$

$$\left[ \frac{K-1}{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2} \right] \left[ \frac{5.58}{24.38} \right]$$

**Donde:**

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$  : Es la suma de varianzas de cada ítem.

$\sigma_t^2$  : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

**K:** Es el número de preguntas o ítems.

$$a = \left[ \frac{12}{12-1} \right] \left[ \frac{5.58}{24.38} \right]$$

$$a = 0.84136$$

El alfa de Cronbach no es un estadístico al uso, por lo que no viene acompañado de ningún p-valor que permita rechazar la hipótesis de fiabilidad en la escala; Sin embargo, cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la confiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 o 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Cuanto menor sea la variabilidad de respuesta por parte de los jueces, es decir haya homogeneidad en las respuestas dentro de cada ítem, mayor será el alfa de Cronbach.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

**TABLA N° 04.****Validez y confiabilidad del instrumento**

<b>CRITERIO DE CONFIABILIDA D</b>	<b>VALORES</b>
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor 0,9

Fuente: George & Mallery (2003, p.231)

Al observar los resultados obtenidos para la confiabilidad de la herramienta, encontramos que están en buena medida, asegurando la validez y confiabilidad de nuestra herramienta.

#### **4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

Se realizará el siguiente procedimiento:

- 1. Recolección de los datos.** El cuestionario se aplicará a 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo en el año 2018.
- 2. Revisión de los datos.** - Las respuestas de las herramientas utilizadas serán revisadas críticamente para verificar la integridad de sus respuestas.

**3. Clasificación de la información:** Este paso consistirá principalmente en filtrar la información mirando los datos en las herramientas de trabajo de campo, con el objetivo de modificar los llamados datos sin procesar.

#### **4.7. Aspectos éticos**

Uno de los aspectos éticos más relevantes en relación al sobreseimiento fiscal es la obligación del Ministerio Público de actuar con honestidad y transparencia, asegurándose de que se tomen decisiones justas y basadas en pruebas sólidas. Esto implica que el sobreseimiento no debe ser utilizado como una forma de evitar la responsabilidad de investigar adecuadamente un delito o de proteger a alguien de cargos injustos.

En relación a la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria, es importante que se respeten los derechos de las partes involucradas, incluyendo a la víctima y al acusado. Es necesario que se garantice el derecho a la defensa y que se tome en cuenta la evidencia presentada antes de tomar una decisión sobre la acción civil.

Además, los jueces deben asegurarse de que las decisiones que tomen sean justas e imparciales, y que se basen en los hechos presentados ante el tribunal. También deben ser conscientes de cualquier conflicto de intereses que puedan tener y asegurarse de que su decisión no esté influenciada por factores externos.

En conclusión, tanto el sobreseimiento fiscal como la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria son decisiones importantes en el proceso judicial que deben ser tomadas con integridad y transparencia. Es fundamental que se respeten los derechos de todas las partes involucradas y que se garantice una toma de decisiones justa e imparcial.



## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis descriptivo

Después de aplicar la encuesta a 50 ejecutivos de justicia especializados en el campo del derecho procesal penal relacionado con el tema tributario, y se emitieron sentencias que terminaron en sobreseimiento de los juzgados indicativos elaborados por Coronel Portillo, la encuesta se dividió en dos categorías de acuerdo a las variables bajo estudio Supresión del impuesto de variables independientes, hay tipos muy de acuerdo, de acuerdo, indiferente, en desacuerdo, muy en desacuerdo; y por la variable relacionada con la reparación civil en los procesos penales; puntuaciones muy altas, medias y muy bajas; Donde presentamos a continuación los resultados organizados en tablas estadísticas, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, mismos resultados que facilitarán el análisis e interpretación respectivamente.

**TABLA N° 05.**

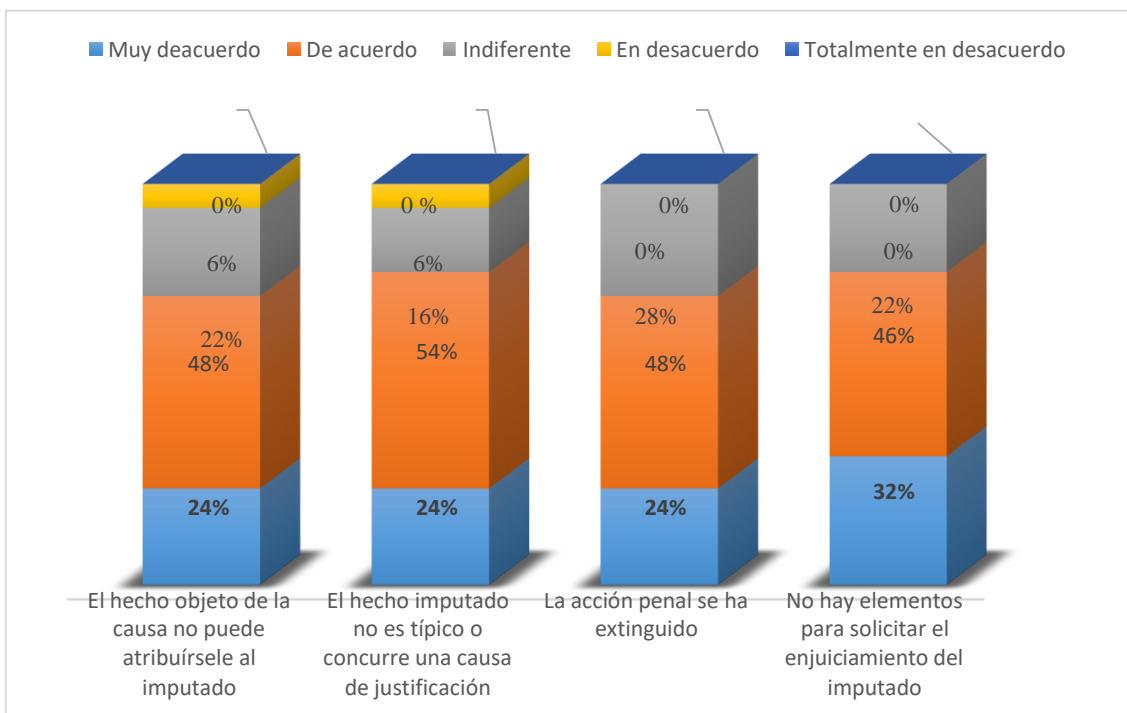
**Resultados por indicador para la dimensión Presupuesto, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.**

Escala valorativa	Nivel o Categoría	INDICADORES							
		El hecho objetode la causa no puede atribuírsele al imputado		El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación		La acción penal se ha extinguido o		No hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado	
		fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
5	Muy de acuerdo	12	24,00	12	24,00	12	24,00	16	32,00
4	De acuerdo	24	48,00	27	54,00	24	48,00	23	46,00
3	Indiferente	11	22,00	8	16,00	14	28,00	11	22,00
2	En desacuerdo	3	6,0	3	6,00	0	0,00	0	0,00
1	Totalmente en	0	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00

desacuerdo

<b>Total</b>	50	100	50	100	50	100	50	100
--------------	----	-----	----	-----	----	-----	----	-----

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo, 2018.



**FIGURA N° 01.** Resultado de los 4 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta

**Interpretación:**

La tabla N° 05 presenta los resultados del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, Coronel Portillo en el año 2018, evaluados para la variable independiente; el Sobreseimiento fiscal; en la primera dimensión; Presupuestos; para el primer ítem; el hecho objeto de la causa no puede atribuírsele al imputado; 12 y 24 encuestados que representan el 24 y el 48% respectivamente

manifiestan estar muy de acuerdo y de acuerdo, mientras que solo 11 y 3 de los encuestados que representan el 22% y 6% respectivamente se encuentran indiferentes y totalmente en desacuerdo. Del mismo modo para el ítem dos; el hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación; 12 y 27 encuestados que representan el 24% y 54% respectivamente manifiestan que estar muy de acuerdo y de acuerdo, mientras que solo 8 y 3 de los encuestados que representan el 16% y 6% se encuentran indiferentes y en desacuerdo; de igual manera para el ítem tres, la acción penal se ha extinguido; 24 y 48 de los encuestados que representan el 24% y 48% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo y de acuerdo, mientras que 14 encuestados, que representan 28% se manifiestan estar indiferentes; para el ítem cuatro; No hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado; 16 y 23 de los encuestados que representan el 32% y 46% respectivamente, manifiestan que estar muy de acuerdo y de acuerdo, mientras que solo 11 encuestados que representan el 22% se encuentran indiferentes; señalando que todos los hechos mencionados permiten a los fiscales utilizar criterios de reparación civil idónea a la víctima, para pronunciarse sobre la acción civil derivada del hecho punible en los casos de sobreseimiento, en el distrito judicial de Ucayali.

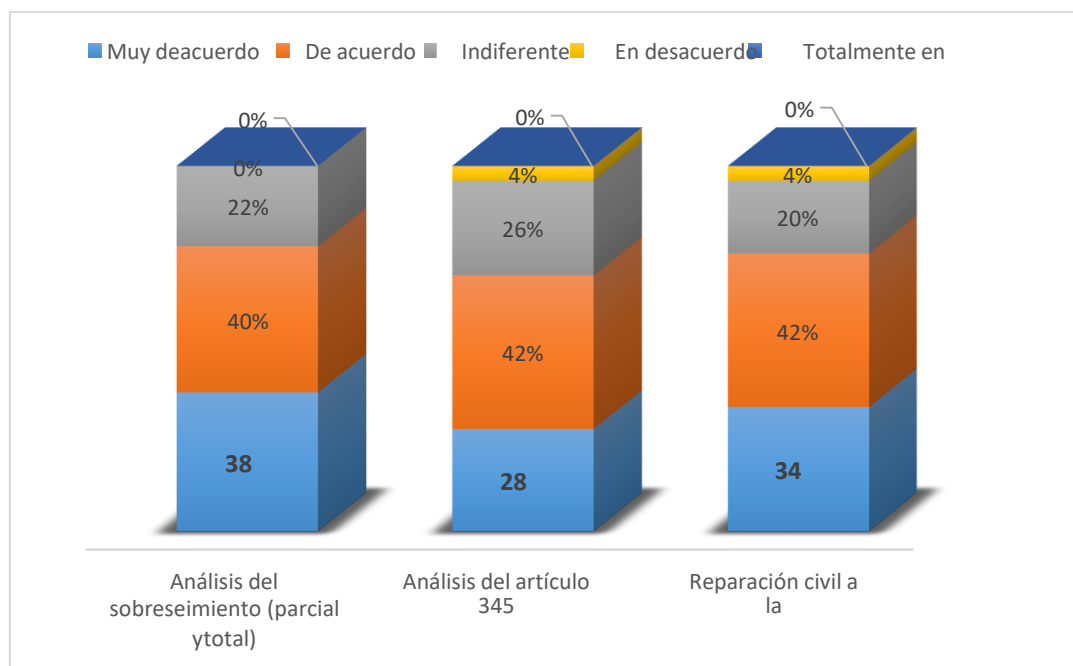
**TABLA N° 06.**

Resultados por indicador para la dimensión Control de Sobreseimiento, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.

Escala valorativa	Nivel o Categoría	INDICADORES					
		Análisis del sobreseimiento (parcial y total)		Análisis del artículo 345 del CPP		Reparación civil a la víctima	
		fi	%	fi	%	fi	%
5	Muy de acuerdo	19	38,00	14	28,00	17	34,00
4	De acuerdo	20	40,00	21	42,00	21	42,00
3	Indiferente	11	22,00	13	26,00	10	20,00
2	En desacuerdo	0	0,00	2	4,00	2	4,00

1	Totalmente en desacuerdo	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>		50	100	50	100	50	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo, 2018.



**FIGURA N°02.** Resultado de los 3 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta.

### Interpretación:

La tabla N° 06 presenta los resultados del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018, evaluados para la variable independiente; el Sobreseimiento fiscal; en la segunda dimensión; Control de sobreseimiento; en su primer ítem; análisis del sobreseimiento (parcial y total); se aprecia que 19 y 20 encuestados que representan 38% y 40% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo y de acuerdo, en que los fiscales y jueces utilizan criterios

de control del sobreseimiento (parcial y total) en la acción de la reparación civil del agraviado, mientras que 11 encuestados que representan el 22%, se manifiestan indiferentes; para el ítem dos; análisis del artículo 345 del Código Procesal Penal, 14 y 21 encuestados que representan 28% y 42% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo y de acuerdo, mientras que 13 y 2 encuestados que representan el 26% y 4% respectivamente, se encuentran indiferentes y en desacuerdo; en que los fiscales y jueces utilizan criterios del artículo 345 del Código Procesal Penal en la acción de la reparación civil del agraviado, para el análisis del tercer ítem; reparación civil a la víctima; 17 y 21 encuestados que representan el 34% y 42% respectivamente se manifiestan muy de acuerdo y de acuerdo, en que los fiscales y jueces utilizan criterios de reparación civil idónea a la víctima, mientras que 10 y 2 encuestados, que representan el 20% y 4% respectivamente, se encuentran indiferentes y en desacuerdo.

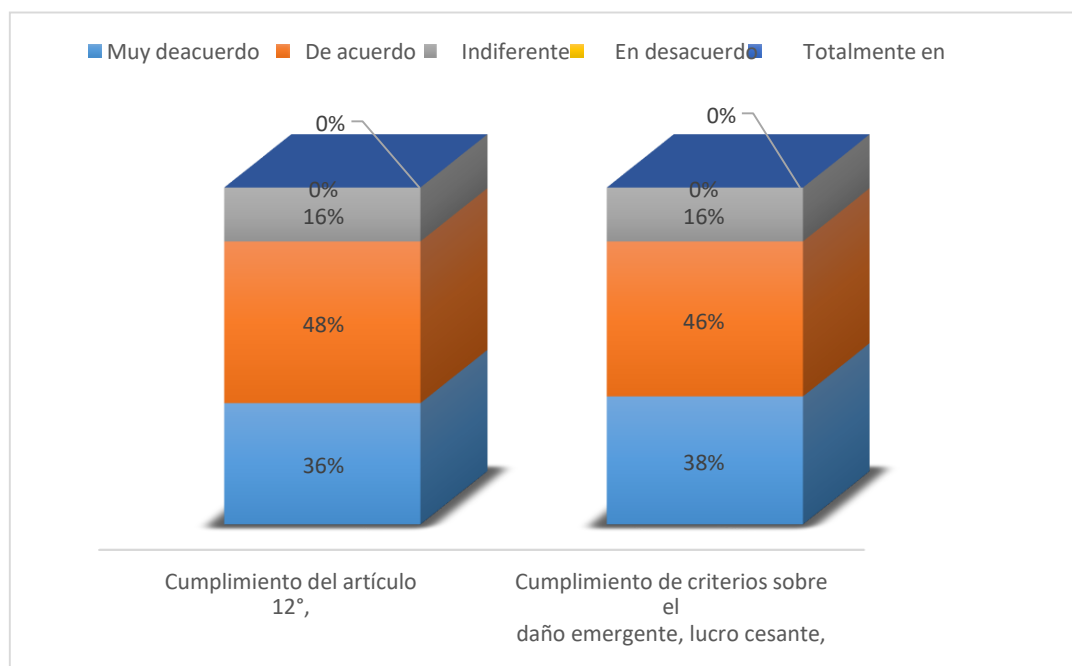
#### **TABLA N°07.**

Resultados por indicador para la dimensión Nuevo Código Procesal Penal, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.

Escala valorativa		INDICADORES				
		Nivel o Categoría	Cumplimiento del artículo 12°, apartado 3		Cumplimiento de criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral	
			fi	%	fi	%
5	Muy de acuerdo	18	36,00	19	38,00	
4	De acuerdo	24	48,00	23	46,00	
3	Indiferente	8	16,00	8	16,00	
2	En desacuerdo	0	0,0	0	0,0	
1	Totalmente en desacuerdo	0	0,0	0	0,0	

Total	50	100	50	100
-------	----	-----	----	-----

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo, 2018.



**FIGURA N°03.** Resultado de los 2 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta.

### Interpretación:

La tabla N° 07 presenta los resultados del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018, evaluados para la variable independiente; el Sobreseimiento fiscal; en su tercera dimensión; Nuevo Código Procesal Penal; para el primer ítem; cumplimiento del artículo 12° apartado 3; 18 y 24 encuestados que representan 36% y 48% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo y de acuerdo, en que los fiscales cumplen con el artículo 12° apartado 3 del Nuevo

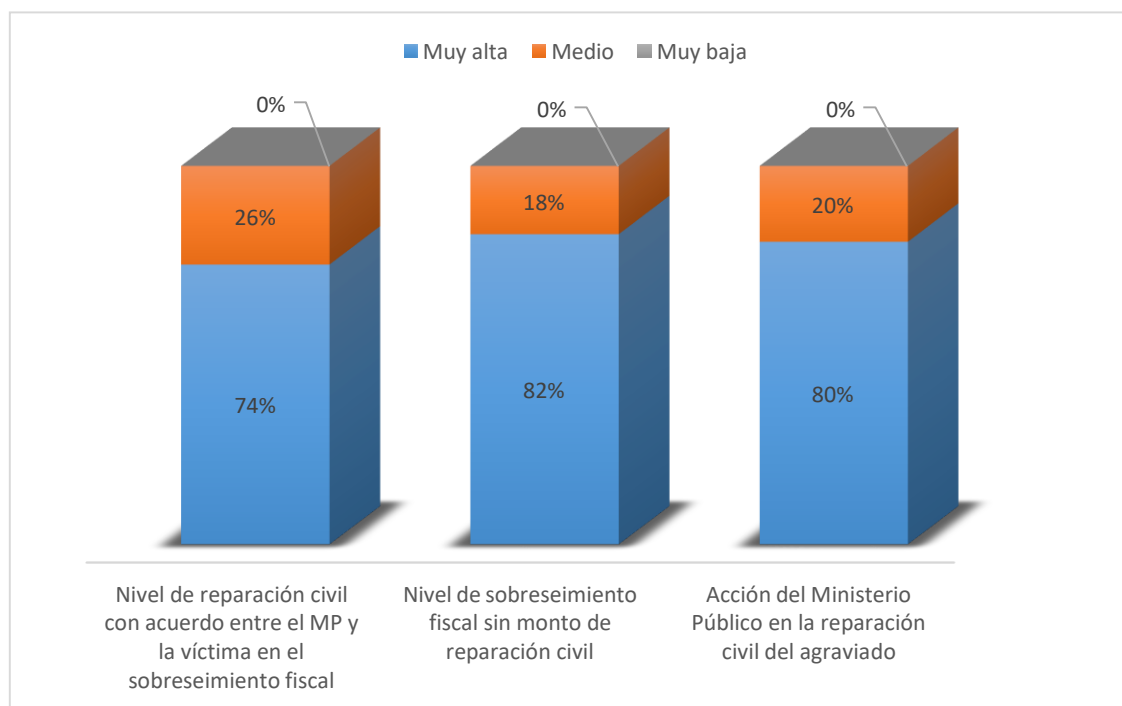
Código Procesal Penal respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento, mientras que 8 encuestados que representan el 16%, se encuentran indiferentes; para el ítem dos; cumplimiento de criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, 19 y 23 encuestados que representan 38% y 46% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo y de acuerdo, en que los fiscales cumplen con los criterios sobre el daño emergente lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, respecto a la acción civil derivada de un hecho materia sobreseimiento, mientras que 8 encuestados que representan el 16% respectivamente, se encuentran indiferentes.

TABLA N°08.

Resultados por indicador para la dimensión reparación civil en el proceso penal, en el grupo de operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal.

Escala valorativa	Nivel o Categoría	INDICADORES					
		Nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal		Nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil		Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado	
		fi	%	fi	%	fi	%
<b>3</b>	Muy alta	37	74,00	41	82,00	40	80,00
<b>2</b>	Medio	13	26,0	9	18,0	10	20,00
<b>1</b>	Muy baja	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>		50	100	50	100	50	100

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo, 2018.



**FIGURA N°04.** Resultado de los 3 ítems del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del Distrito de Coronel Portillo. Fuente: Resultado de la encuesta.

### Interpretación:

La tabla N° 08 presenta los resultados del instrumento aplicado a los 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal participantes de las carpetas fiscales y resoluciones emitidas que concluyeron con sobreseimiento en los Juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018, evaluados para la variable dependiente; la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria; para la dimensión reparación civil para el primer ítem; nivel de reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, para el primer ítem, nivel de reparación civil con acuerdo entre el Ministerio Público y la víctima en el sobreseimiento fiscal; 37 encuestados que representan el 74% respectivamente, califican muy alto el cumplimiento del artículo 12° apartado 3; 13 encuestados que representan el 26%, consideran que el cumplimiento del artículo 12° es medio; para el ítem dos; cumplimiento de criterios sobre el daño emergente,



lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, 41 encuestados que representan el 82%, califican muy alto el cumplimiento de los criterios mencionados, 10 encuestados que representan el 20%, califican como medio el cumplimiento de dichos criterios.

TABLA N°09.

Resultados obtenidos para las dimensiones

		<b>Estadísticos</b>			
		Presupuestos	Control de sobreseimiento	Nuevo código	<b>Sobreseimiento Fiscal</b>
N	<u>Válido</u>	50	50	50	<b>50</b>
	Perdidos	0	0	0	<b>0</b>
Media		4,06	4,02	4,34	<b>4,14</b>
Mediana		4,00	4,00	4,00	<b>4,00</b>
Moda		4	4	4	<b>4</b>
Desviación estándar		0,512	0,714	0,557	<b>0,594</b>
Varianza		0,262	0,510	0,311	<b>0,361</b>
Mínimo		3	3	3	<b>3</b>
Máximo		5	5	5	<b>5</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a los operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo, 2018.

## DESCRIPCIÓN

Se puede observar que 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal del Juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

- Se obtuvo como media para la dimensión presupuestos el valor de 4.06, para la dimensión control de sobreseimiento el valor de 4.02, y para la dimensión nuevo código la media tiene el valor de 4.34.

- Se obtuvo como desviación estándar para la dimensión presupuestos el valor de 0.512, para la dimensión control de sobreseimiento se obtuvo el valor de 0.714, y para la dimensión nuevo código la desviación estándar tiene el valor de 0.557.
- Para la varianza se obtuvo los resultados para la dimensión presupuestos el valor de 0.262, para la dimensión control de sobreseimiento se obtuvo el valor de 0.510, y para la dimensión nuevo código procesal penal se obtuvo como valor para la varianza 0.311.

Estadísticos Reparación civil en el proceso penal							
N	Media	Mediana	Moda	Desviación estándar	Varianza	Mínimo	Máximo
50	2,92	3,00	3	0,274	0,262	1	3

- Se obtuvo como media para la dimensión reparación civil en el proceso penal el valor de 2.92.
- Se obtuvo como desviación estándar para la dimensión reparación civil en el proceso penal el valor de 0.274.
- Se obtuvo como varianza para la dimensión reparación civil en el proceso penal el valor de 0.262.

## 5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

Con una referencia debida previamente, obtenemos los siguientes resultados mediante la aplicación de técnicas de gasto de casillas para cada investigación.

### Contrastación de hipótesis general

Hi: El sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

H0: El sobreseimiento fiscal no incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

### Hipótesis Estadística

Como se ha aplicado la encuesta, establecemos la disposición de mejora en los resultados; así tenemos que:

$X^2_{exp} < X^2_{k; \alpha}$  (No existe incidencia significativa)

$X^2_{exp} > X^2_{k; \alpha}$  (Existe incidencia significativa)

La prueba es unilateral de cola derecha, de acuerdo a lo establecido en Ha.

**Empleamos el software estadístico SPSS para encontrar el estadístico  $X^2$  para muestras para muestras relacionadas usando la prueba de Chi cuadrado:**

### Prueba de Chi cuadrado:

TABLA N°10.

**Tabla cruzada Hipótesis General**

		Sobreseimiento fiscal			Total
		INDIFERENTE	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
Reparación civil en el proceso penal	MEDIO	3	11	1	15
	MUY ALTA	1	21	13	35
	<b>Total</b>	4	32	14	<b>50</b>

Fuente: Datos procesados con el software SPSS.

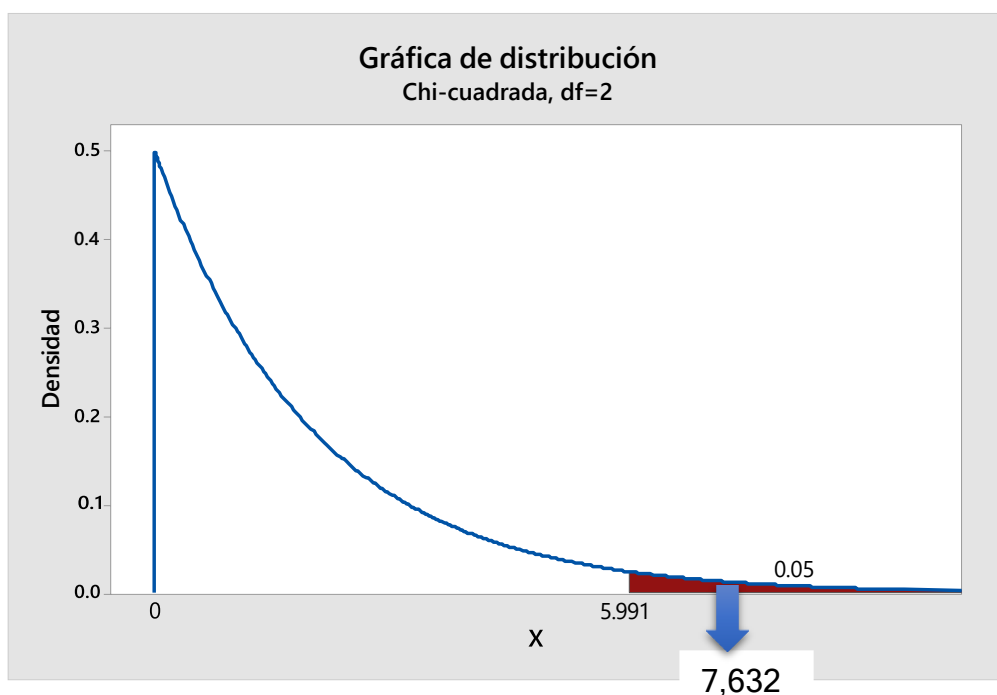
Como se aprecia en la Tabla N°10 los encuestados manifestaron que el sobreseimiento incide en la acción civil, reflejados en los 21 encuestados que indicaron como muy alta los criterios de cumplimiento del proceso de sobreseimiento fiscal demostrando que dicho proceso dificulta la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria en el distrito de Ucayali, 2018.

**TABLA N°11.**

Estadísticos de prueba

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,632	2	,022
Razón de verosimilitud	8,199	2	,017
Asociación lineal por lineal	7,292	1	,007

*Fuente: Datos procesados con el software SPSS, prueba de chi cuadrado.*



Para contrastar la hipótesis tendremos en cuenta los siguientes datos:

Grado de Libertad  $(3-1) = 2$

Valor calculado de  $X^2 = 7,632$

Valor de la Tabla de Chi cuadrado 5,991 P\_valor de la tabla estadístico de prueba 0,022 Valor del alfa = 0.05

**Decisión:** Datos obtenidos de: Tabla 11 Inspección estadística, valor y valor importante de Alpha; Las siguientes hipótesis de análisis realizadas: porque P\_Value 0.022 es más pequeño que el alfa 0.05, se rechazó la hipótesis vacía; De manera similar, dado que el valor calculado  $x^2 = 7,632$  es mayor que el valor importante de la tabla de rotación cuadrada, que el valor obtenido es  $x^2 = 5,991$ , la hipótesis de la factura también se ha rechazado y girando. Antes de este sentimiento, hay pruebas suficientes para negarse a agarrar y aceptar hipótesis alternativas; Es decir, se lanza la estimulación fiscal.

## 5.2.2. contrastación de hipótesis secundarias

### 5.2.2.1. Contrastación de la hipótesis específica 1

- H1:** Los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.
- H0:** Los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal no inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

#### **Hipótesis Estadística**

Como se ha aplicado la encuesta, establecemos la disposición de mejora en los resultados; así tenemos que:

$X^2_{exp} < X^2_{k; \alpha}$  (No existe incidencia significativa)

$X^2_{exp} > X^2_{k; \alpha}$  (Existe incidencia significativa)

La prueba es unilateral de cola derecha, de acuerdo a lo establecido en  $H_a$ .

Empleamos el software estadístico SPSS para encontrar el estadístico  $X^2$  para muestras para muestras relacionadas usando la prueba de Chi cuadrado:

**TABLA N°12.**

**Tabla cruzada Hipótesis Secundaria 1**

		Presupuestos			Total
		INDIFER ENTE	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
	MEDIO	3	12	0	15
Reparación civil en el proceso penal	MUY ALTA	2	20	13	35
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>32</b>	<b>13</b>	<b>50</b>

Como se aprecia en la Tabla N°11 los encuestados manifestaron que los presupuestos desarrollados contribuyen en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018, apreciando en la tabla cruzada la opinión de 20 de los encuestados que indicaron como muy alta y de acuerdo para las dimensiones correspondientes.



hipótesis nula; nuevamente , ya que  $X^2 = 8.571$  El valor calculado de es mayor que el valor crítico de la tabla de distribución chi-cuadrado, por lo que el valor es  $X^2 = 5.991$ , también se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa en este sentido, existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, es decir, el presupuesto de origen del despido fiscal contribuye a la reparación civil dictada por el Juzgado de Instrucción Preliminar del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2018.

### 5.2.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 2

**H2:** El control del sobreseimiento incide de manera positiva en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

**H0:** **El control del sobreseimiento no incide de manera positiva en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.**

#### **Hipótesis Estadística**

Como se ha aplicado la encuesta, establecemos la disposición de mejora en los resultados; así tenemos que:

**$X^2_{exp} < X^2_{k; \alpha}$**  (No existe incidencia significativa)

**$X^2_{exp} > X^2_{k; \alpha}$**  (Existe incidencia significativa)

La prueba es unilateral de cola derecha, de acuerdo a lo establecido en  $H_a$ .

Empleamos el software estadístico SPSS para encontrar el estadístico  $X^2$  para muestras para muestras relacionadas usando la prueba de Chi cuadrado:



TABLA N°14.

Tabla cruzada para hipótesis 2

		Control de sobreseimiento			Total
		INDIFE RENTE	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
Reparación civil en	MEDIO	6	8	1	15
el proceso penal	MUY ALTA	5	12	18	35
<b>Total</b>		<b>11</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>50</b>

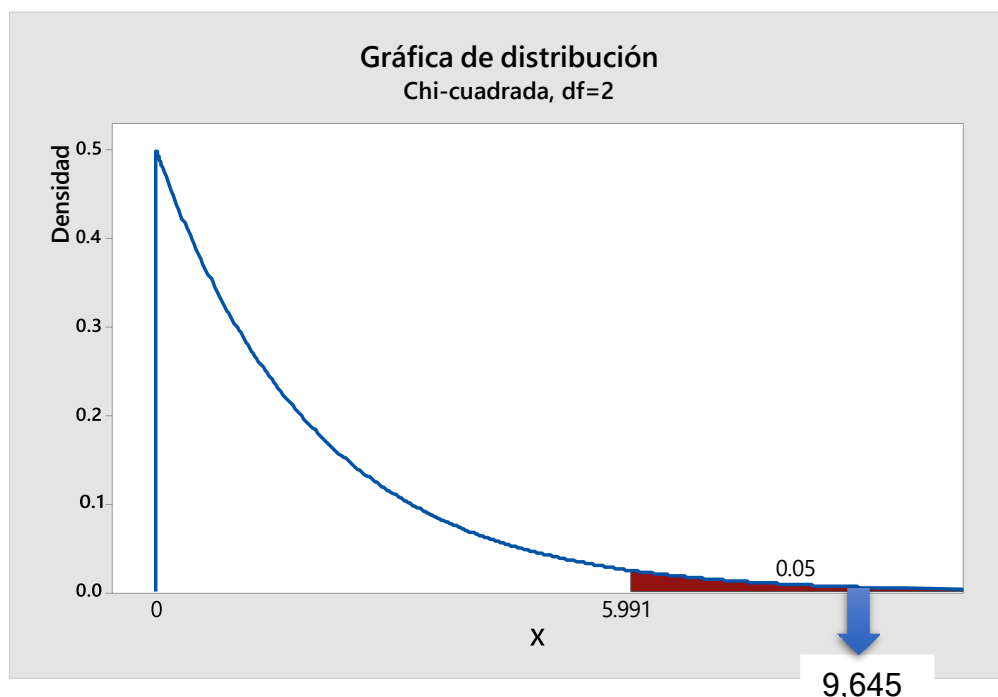
Como se aprecia en la Tabla N°14 los encuestados manifestaron que el control de sobreseimiento que luego terminará en la audiencia incide en la reparación civil en el proceso penal, reflejados en los 18 encuestados que indicaron como muy alta y muy de acuerdo para las dimensiones en estudio.

TABLA N°15.

### Estadísticos de prueba

	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,645	2	,008
Razón de verosimilitud	11,172	2	,004
Asociación lineal por lineal	8,898	1	,003

*Fuente: Datos procesados con el software SPSS, prueba de chi cuadrado.*



Para contrastar la hipótesis tendremos en cuenta los siguientes datos:

Grado de Libertad  $(3-1) = 2$  Valor calculado de  $X^2 = 9,645$

Valor de la Tabla de Chi cuadrado 5,991 P\_valor de la tabla estadístico de prueba 0,008 Valor del alfa = 0.05

Decisión: Datos tomados de: Tabla N°15 Pruebas estadísticas, valores críticos y valores alfa, realizamos un análisis de contracción de la hipótesis secundaria 2 de la siguiente manera: porque p\_value 0.008 es menor que el valor de alfa 0.05, se rechaza la hipótesis nula; nuevamente, dado que el valor calculado de  $X^2 = 9.645$  es mayor que el valor crítico de la tabla  $X^2 = 5.991$ , también se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa en el Sentir que hay suficiente evidencia Rechazar la hipótesis. No es válida y acepta la hipótesis alternativa, es decir, el control del sobreesimiento tuvo un efecto positivo en la reparación civil dictada por el Juzgado de Instrucción Preliminar del Distrito Judicial de Ucayali en el año 2018.

### 5.2.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 3

- **H3:** El Nuevo Código Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

H0: El Nuevo Código Procesal Penal no incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.

Como se ha aplicado la encuesta, establecemos la disposición de mejora en los resultados; así tenemos que:

$X^2_{exp} < X^2_{k; \alpha}$  (No existe incidencia significativa)

$X^2_{exp} > X^2_{k; \alpha}$  (Existe incidencia significativa)

La prueba es unilateral de cola derecha, de acuerdo a lo establecido en  $H_a$ .

Empleamos el software estadístico SPSS para encontrar el estadístico  $X^2$  para muestras para muestras relacionadas usando la prueba de Chi cuadrado:

**TABLA N°16.**

**Tabla cruzada hipótesis 3**

		Nuevo código			Total
		INDIFE RENTE	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO	
Reparación civil en	MEDIO	0	10	5	15
el proceso penal	MUY ALTA	2	15	18	35
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>50</b>

Como se aprecia en la Tabla N°16 los encuestados manifestaron que el

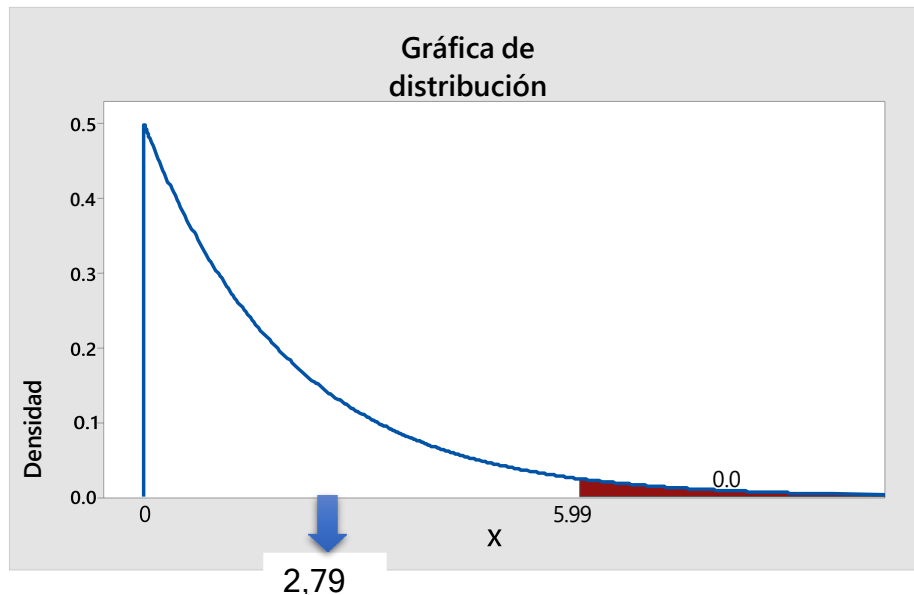
Nuevo Código Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018, reflejados en los 18 encuestados que indicaron como muy alta en el cumplimiento de los criterios para la reparación civil y muy de acuerdo en cuanto al cumplimiento de los criterios que involucran en el Nuevo Código Procesal Penal.

**TABLA N°17.**

**Estadísticos de prueba**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,795	2	,247
Razón de verosimilitud	3,351	2	,187
Asociación lineal por lineal	,487	1	,485

*Fuente: Datos procesados con el software SPSS, prueba de chi cuadrado.*



Para contrastar la hipótesis tendremos en cuenta los siguientes datos: Grado de Libertad  $(3-1) = 2$

Valor calculado de  $X^2 = 2,795$

Valor de la Tabla de Chi cuadrado 5,991 P\_valor de la tabla estadístico de

prueba 0,247 Valor del alfa = 0.05

Decisión: Datos de: Cuadro No. 17 Prueba estadística, valor crítico y valor alfa; Redujimos la tercera hipótesis por análisis de la siguiente manera: debido a que el valor p 0.247 es mayor que el valor alfa de 0.05, se rechazó la hipótesis alternativa; De igual forma, dado que el valor calculado de  $X^2 = 2.795$  es menor que el valor crítico de la distribución Chi-cuadrado, se obtuvo un valor de  $X^2 = 5.991$ , se rechazó la hipótesis alternativa y se aceptó la hipótesis nula en ese sentido, hay suficiente prueba para rechazar la nulidad de la hipótesis y aceptación de una hipótesis alternativa; Es decir, el nuevo Código Procesal Penal no afecta las indemnizaciones civiles dictadas en los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Ucayali, 2018.

### 5.3. Discusión de resultados

Esta sección muestra un problema en el directorio de referencias para teoría básica, suposiciones generales y contribuciones científicas a la investigación.

#### 5.3.2. Contrastación con los referentes bibliográficos

Las teorías propuestas forman una base sólida para las variables de investigación en las que nuestros resultados se contradicen.

- A. Los resultados de la hipótesis 1 muestran que 20 encuestados manifestaron que el presupuesto en la fuente de la exención tributaria contribuyó a la restitución civil emitida en los juzgados preparatorios de instrucción del distrito judicial de Ucayali; pues cabe señalar que están de acuerdo y califican para el cumplimiento como muy alto y acorde con los criterios de actuación fiscal; Además, dado que  $p\_value$  0.01 es menor que el valor alfa 0.05, se rechaza la hipótesis nula; del mismo modo, el valor calculado de chi-cuadrado es  $X^2 = 8,571$ , que es mayor que el valor crítico de la tabla

de distribución de chi-cuadrado  $\chi^2 = 5,991$ , la hipótesis nula también se rechaza y la hipótesis alternativa es aceptada en ese sentido, existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa; es decir, el presupuesto hace que la exención tributaria afecte la restitución civil emitida en los juzgados de instrucción preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018. En eso, nuestros resultados tienen alguna relación con la investigación de Neyra (2010), quien concluyó que el presupuesto estaba ligado al hecho de que el hecho estaba muerto, pero el hecho de que el objeto de la causa no podía ser atribuido al acusado debido a la falta de un presupuesto definido fecha efectiva de la persecución penal.

- B. Los resultados de la hipótesis 2 muestran que 21 encuestados manifestaron que el control de cobro tiene un efecto positivo en las indemnizaciones civiles emitidas en los juzgados preparatorios de instrucción del distrito judicial de Ucayali; porque observaron que estaban de acuerdo y calificaron muy bien la participación de fiscales y jueces, porque afirmaron que utilizaron criterios adecuados de reparación civil a las víctimas; Además, dado que  $p\_value$  0.008 es menor que el valor de alfa 0.05, se rechaza la hipótesis nula; Del mismo modo, dado que el valor calculado de  $\chi^2 = 96,5$  es mayor que el valor crítico de la distribución chi-cuadrado, es decir,  $\chi^2 = 5,991$ , también se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa en este sentido, hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa; es decir, el control de sobreseimiento tiene un efecto positivo en los recursos civiles emitidos en los juzgados preparatorios de instrucción del distrito judicial de Ucayali, 2018. Nuestros resultados guardan cierta relación con la investigación de Filloy (2009), quien concluyó que la prueba de revocatoria es un filtro riguroso para evitar el apoyo de denuncias infundadas, máquinas o herramientas que en ocasiones reaccionan a favor del fin de las denuncias.
- C. Los resultados de la hipótesis 3 muestran que solo se les pide a 18 personas que digan que la nueva Ley de Procedimientos Penales contribuye a la

compensación civil emitida en el Tribunal de Investigación del Distrito de Justicia de Ucayali; Sin embargo, dado que los fiscales de conformidad con el artículo 12, no se aplica correctamente, como se describe en este artículo, más de la  $P_{.247}$  es mayor que el valor de Alpha 0.05, un rechazo intersticial de hipótesis de articulaciones; De manera similar, a medida que el valor calculado de  $X^2 = 2,795$  es menor que el valor importante de la tabla  $X^2 = 5,991$ , también se niega una hipótesis alterna y se acepta una hipótesis nula en esta dirección, hay pruebas suficientes para negar hipótesis nulas y aceptar hipótesis de reemplazo; Es decir, la nueva regla de los procedimientos penales no afecta la insuficiencia civil emitida en el Tribunal de Investigación de Ucayali, 2018. En el que nuestros resultados son diferentes de la investigación sobre Neyra (2010), termina que, durante el período de preparación, el fiscal libera un término para avanzar con la investigación oficial de la verdad. Por lo tanto, ha finalizado la diligencia preliminar, el fiscal asume las funciones con C de PP 190 con el juez de investigación, porque con este nuevo código, la investigación en sí es responsable del público Viena y no es un instructor de sentencia. Que dejó las pautas de apertura del automóvil para hacer espacio para la investigación temporal preparada a través del fiscal, por lo que dirigió la fase de estudio bajo su responsabilidad bajo su responsabilidad.

### **5.3.3. En base a la prueba de hipótesis general**

Al finalizar este trabajo de investigación, como se observa en la descripción de los resultados, los encuestados determinaron que la falta de pago de impuestos afecta la actuación civil de los tribunales preparatorios.

De manera similar, las personas indican que se les pide a 21 personas que tengan una relación entre el despido fiscal y las acciones civiles de los tribunales de investigación preparados, más de lo que  $P$  Valor 0.014 es menor que el valor de Alpha 0,05, se niega la hipótesis nula; De manera

similar, a medida que el valor calculado de  $X^2 = 8,571$  es mayor que el valor importante de la tabla  $X^2 = 5,991$ , también se niega la hipótesis nula y se acepta una hipótesis alterna en esta dirección, sí, sí, suficiente evidencia. Se niegan a la hipótesis de calumnia y aceptar hipótesis de reemplazo; Es decir, el origen del despido fiscal afecta los recursos civiles liberados en el Tribunal de Investigación de Distrito de Ecayali, 2018. Nuestros resultados están asociados con la implementación del estudio de AICELE (2008), concluyó que el despido de fiscales antes de formalizar el proceso frecuente de El proceso del demandante, porque no está bloqueado para lograr el proceso correcto, no tiene una encuesta razonable y justa, al mencionar que el fiscal está despedido por la investigación para formalizar el principio de la legalidad y los derechos constitucionales de los actos de la Oficina de la Fiscalía porque Está obligado a investigar las verdades que la personalidad de los delitos y también está obligada a investigar los eventos como las características de los delitos y también las obligaciones de garantizar la solicitud legal correcta.



#### **5.4. Aporte de investigación**

Los resultados de la presente investigación nos muestran que existe una relación entre el sobreseimiento fiscal y la acción civil de los juzgados preparatorios de instrucción del cantón Ucayali, 2018, a través de los aspectos estudiados, la presupuestación, el control de cesantías y los procedimientos del nuevo código. ; demostrándose así que en el curso de la investigación preparatoria, el fiscal está obligado a demostrar que bajo su responsabilidad la persona debe decidir en última instancia sobreseer o formular acusación sobre la base de una convicción que ha alcanzado a través de su trabajo. Desde el desarrollo de la encuesta de preparación, existe una mayor proporción del presupuesto de ejecución y control de los despidos.

Por otro lado, consideramos que la investigación preparatoria tiene dos finalidades principales: preparar el juicio oral y evitar juicios innecesarios; contribuyendo de esta manera a un proceso fiscal eficiente, desarrollado en un lapso de tiempo oportuno.

## CONCLUSIONES

**Del análisis de los resultados obtenidos en la investigación y contrastando con los objetivos planteados, podemos concluir en lo siguiente:**

1. Con los resultados de la prueba de hipótesis general, para el valor de chi cuadrado se obtuvo 7,632 siendo mayor al valor crítico de la tabla chi cuadrado 5,991; por lo tanto se demuestra que en el distrito judicial de Ucayali, el sobreseimiento fiscal inciden en el proceso de pronunciamiento sobre la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali; toda vez que se desarrolle el sobreseimiento como etapa de filtro con la función de depurar errores y controlar las bases de la imputación y acusación, para de esta manera lograr que el Juez de Investigación preparatoria valore el fondo del requerimiento fiscal, tomando la decisión de dictar el sobreseimiento debidamente motivado de oficio o a pedido del acusado o su defensa.
2. Así mismo, al estudiar el presupuesto el cual debe de cumplirse para dictar un auto de sobreseimiento, se obtuvo como valor para el chi cuadrado 8,571 mayor que el valor de obtenido de la tabla de distribución de chi cuadrado donde el valor obtenido es de 5,991; por lo tanto se demuestra que los presupuesto para la procedencia del sobreseimiento fiscal contribuyen en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, toda vez que se realice el control formal y la verificación del cumplimiento de los presupuestos contenidos en código procesal penal, pues se verificará la pulcritud y coherencia del requerimiento fiscal.
3. Al evaluar el control de sobreseimiento en el distrito judicial de Ucayali, el resultado fue de 9,645 para el valor de la prueba chi-cuadrado, el cual es mayor a 5,991; los valores se obtienen de la distribución chi-cuadrado, mostrando así que el control de sobreseimiento tiene un efecto positivo en los recursos civiles dictados en los juzgados preparatorios de instrucción

del distrito judicial de Ucayali; cuando el fiscal solicite el sobreseimiento, ya sea porque la conducta imputada no se produjo o no puede imputarse al imputado, o porque concurre causa justificada, culpabilidad o impunidad, o porque el delito ha concluido. , o cuando no hubiere prueba que sustente la acusación, el juez de instrucción convocará a audiencia de sobreseimiento..

4. Al analizar la aplicación del nuevo código procesal penal, en el distrito judicial de Ucayali, el resultado obtenido es de 2,795 para el valor de la prueba de chi cuadrado, siendo este menor a 5,991; valor obtenido de la tabla de distribución de chi cuadrado, por lo tanto, se demuestra que el Nuevo Código Procesal Penal no contribuye en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, puesto que el nuevo código procesal penal es de cumplimiento obligatorio, y ya deja claramente establecido las funciones las deben de cumplirse para llevar a cabo la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria, no pudiendo ser esta mejorada o alterada.

## **RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS**

**De acuerdo a las conclusiones de la investigación realizada se sugiere lo siguiente:**

1. A partir de la información obtenida se sugiere que en el distrito judicial de Ucayali se sensibilice a los operadores jurídicos especialistas en materia del derecho procesal penal de sobre la importancia de la ejecución eficiente de los presupuestos para la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria.
2. A los operadores jurídicos que se encuentran directamente relacionados con la ejecución de la audiencia del control desobseimiento, capacitarlos para el correcto y eficiente desarrollo de la audiencia.
3. Se requiere del estudio completo del Nuevo Código Procesal Penal involucrando a todos los operadores jurídicos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aichele Herrman, A. F. (2008). *Improcedencia del sobreseimiento definitivo en una etapa anterior a la formalización de la investigación. [Tesis de pregrado]*. Valdivia: Universidad Austral de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Derecho. Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2008/fja288i/doc/fja288i.pdf>.
- Angulo, P. (2009). En *La objetividad y el desempeño persecutorio del Fiscal*" (pág. 111). Lima, Perú.: Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Angulo, P. (2015). La Función Fiscal estudio comparado y aplicación al caso peruano. En *El fiscal en el Nuevo Proceso Penal*. (pág. 207). Lima, Perú.: Jurista Editores.
- Arévalo, E. (2016). En *La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional civil peruano*. (pág. 99). Lima, Perú: Editorial Reforma.
- Avalos, C. C. (2013). La decisión Fiscal en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Caballenas, G. (2006). Nuevo Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina: Editorial Heliasta.
- Chura, W. (2014). *La reparación civil cuando la acción penal ha prescrito en aplicación dle artículo 12 inciso 3 del código Procesal Penal. [Tesis de pregrado]*. Puno, Perú.: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cruz Parra, J. A. (2014). *La mediación Penal*. España: ED: Autopublicacionlibros. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=NrqHAAwAAQBAJ&pg=PA460&d#v=onepage&q&f=false>.
- Cubas, V. (2009). "El Nuevo Proceso Penal Peruano - Teoría y Práctica de su Implementación". Lima, Perú: Editorial Palestra.

- De la Olivia, A. (México de 2014). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de Sobreseimiento: Recuperado de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sobreseimiento/sobreseimiento.htm>.
- Espinoza, J. (1994). Sobre la necesidad de establecer criterios apropiados para cuantificar la reparación del daño subjetivo. Lima, Perú.: En revista *Jurídica del Perú*. Año XLIV N° 61.
- Fernández, C. (1985). El daño a la persona. En *En libro homenaje a José León Barandiarán*. (págs. 40 - 42). Lima, Perú.: Editorial Cultural Cuzco.
- Filloo Palmero, M. A. (2009). *El sobreseimiento y su problemática procesal*. [Tesis de pregrado]. España: Universidad Pública de Navarra. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=146091>.
- Gálvez, T. A. (2005). La reparación civil en el proceso penal. Lima, Perú: Editorial IDEMSA. Segunda Edición.
- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference, 11.0 update (4th ed.)*. Boston: Allyn and Bacon.
- Hernández, R. (2010). Metodología de la investigación. México: D.F.: McGraw-Hill. Interamericana Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2006). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.
- Lopera, R. Z. (2012). Método científico. Colombia: Editorial **Globo**.
- Matute, D. (2016). *La aplicación del principio de oportunidad como alternativa al sistema penal y un cambio de conducta de los administradores de justicia en torno a la criminalidad Bagatelaria*. [Tesis de maestría]. Ambato, Ecuador.: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Neyra Flores, J. A. (2010). Etapas del Nuevo Proceso Penal. En *Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral* (págs. 267 - 363). Lima, Perú.: Editorial Moreno S.A.

- Neyra Flores, J. A. (2010). Investigación preparatoria propiamente dicha. En *Manual del Nuevo Proceso Penal* (págs. 295 - 296). Lima: Editorial Moreno.
- Nuñez, R. C. (1982). La acción civil en el proceso penal. Córdoba: Marcos Lerner.
- Oré, y. o. (2012). Diferencias entre la queja de derecho y la solicitud de elevación de actuados ante el archivo de la investigación fiscal. Lima: Gaceta Penal.
- Quispe, J. (2018). *Necesidad de implementar el control de admisibilidad en las quejas de derecho o elevación de actuados a nivel fiscal. [Tesis de pregrado]*. Junín - Perú. Universidad Continental. Recuperado de: <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/continental/5009>.
- Ríos, R. A. (2018). *"Efectividad de la constitución del agraviado en actor civil durante la incoación del proceso inmediato en los delitos de lesiones culposas, tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto"* [Tesis de Maestría]. Perú: Universidad Cesar Vallejo de Trujillo. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/30815>.
- Rosas, Y. (2013).** Tratado de Derecho Procesal Penal. Lima, Perú.: ED: Pacífico Editores. Salazar, R. (2003). Justicia Pronta y Mecanismos Alternativos. En *Investigaciones Jurídicas*. (pág. 33). San José: S.A.
- Salinas, R. (2014). *La etapa intermedia y resoluciones judiciales según el código procesal penal de 2004*. Perú: Primera Edición. Recuperado de: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761\\_06\\_sobr](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_06_sobr).
- Siñani, A. A. (2016). *"La impugnación al decreto o resolución de sobreseimiento, a efectos de control jurisdiccional, debe ser sustanciada y resuelta por el juez instructor o cautelar"* [Tesis de Maestría]. Bolivia: Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- Soria, J. M. (2017). *"Deficiencia en la reunión de elementos de convicción en las*

*investigaciones preparatorias y los sobreseimientos en el segundo juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco*" [Tesis de pregrado]. Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/750>.

Vélez, A. (1985). Acción resarcitoria. Córdoba - Argentina: Editorial Córdoba.



# ANEXOS

## ANEXO 01

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO:** “EL SOBRESEIMIENTO FISCAL Y LAS DIFICULTADES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACCIÓN CIVIL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018”.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿El sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Los presupuestos para la procedencia del</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar si el sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p> <p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p>Evaluar si los presupuestos para la</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Hi: El sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p> <p>H0: El sobreseimiento fiscal no incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p> <p><b>ESPECIFICAS</b></p> <p>H1: Los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal inciden en la reparación</p>	<p>V. I</p> <p>El sobreseimiento fiscal</p> <p>V.D</p> <p>Acción civil de los</p>	<p>PRESUPESTOS</p> <p>CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO</p> <p>NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL</p>	<p>-El hecho objeto de la causa no puede atribuírse al imputado</p> <p>- El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación.</p> <p>- La acción penal se ha extinguido</p> <p>-No hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado.</p> <p>-Análisis del sobreseimiento (parcial y total)</p>	<p><b>TIPO DE ESTUDIO</b></p> <p>Retrospectivo, observacional, Transversal, analítico.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Diseño No experimental, Transversal.</p> <p>Leyenda: n= Muestra Ox= variable independiente El sobreseimiento fiscal Oy= variable dependiente:</p>

<p>sobreseimiento fiscal inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?</p> <p>¿El control del sobreseimiento incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?</p> <p>¿El Nuevo Código</p>	<p>procedencia del sobreseimiento fiscal inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p> <p>Evaluar si el control del sobreseimiento incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito</p>	<p>civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p> <p>H0: Los presupuestos para la procedencia del sobreseimiento fiscal no inciden en la reparación civil dictados en los juzgados de Investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p> <p>H2: El control del sobreseimiento incide de manera positiva en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p> <p>H0: El control del sobreseimiento no incide de manera positiva en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria</p>	<p>juzgados de investigación n preparatoria</p>	<p>REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL</p>	<p>-Análisis del artículo 345 del CPP</p> <p>- Reparación civil a la víctima</p> <p>Cumplimiento del artículo 12°, apartado 3)</p> <p>-</p> <p>Cumplimiento de criterios sobre el daño emergente y el lucro cesante.</p> <p>Nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal</p> <p>- Nivel de sobreseimiento fiscal sin monto</p>	<p>Acción civil de los juzgados de investigación preparatoria r=relación unidireccional de las variables</p> <p>POBLACIONY MUESTRA</p> <p>Población: Conformado por 60 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal</p> <p>Muestra: Representada Por 50 operadores jurídicos especialistas en la materia del derecho procesal penal</p>
---	--	---	---	---	--	--

<p>Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018?</p>	<p>judicial de Ucayali, 2018.  Evaluar si el Nuevo Código Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018</p>	<p>del distrito judicial de Ucayali, 2018. H3: El Nuevo Código Procesal Penal incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018. H0: El Nuevo Código Procesal Penal no incide en la reparación civil dictados en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018.</p>			<p>de reparación civil - -Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado</p>	<p>TECNICA - Técnicas del fichaje -La encuesta</p>
--	--	---	--	--	--	--



## ANEXO 02

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



**ID:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**TÍTULO:** “EL SOBRESEIMIENTO FISCAL Y LAS DIFICULTADES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACCIÓN CIVIL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018”.

**OBJETIVO:** Determinar si el sobreseimiento fiscal incide en las dificultades para pronunciarse sobre la acción civil de los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali, 2018

**INVESTIGADOR:** Abog. ANDREA ISABEL CALDERON PACAHUALA

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

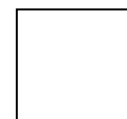
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_



Huánuco, 2021

## ANEXO 03

### CUESTIONARIO

El cuestionario cuenta con 12 ítems, los cuales deberán ser calificados de acuerdo a la siguiente escala, para esta primera parte:

5 =MUY DE ACUERDO

4=DE ACUERDO

3=INDIFERENTE

2= EN DESACUERDO

1= TOTALMENTE EN DESACUERDO

COD	Cuestionario de observación del sobreseimiento fiscal	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	<b>VARIABLES</b>					
V= X	<b>Sobreseimiento fiscal</b>					
	<p><b>DIMENSIÓN:</b> PRESUPESTOS</p> <p><b>INDICADORES:</b> -El hecho objeto de la causa no puede atribuírsele al imputado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación.</li> <li>- La acción penal se ha extinguido</li> <li>- No hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado.</li> </ul>					
1	¿El hecho objeto de la causa no puede atribuírsele al imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?					
2	¿El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?					
3	¿Cuándo la acción penal se ha extinguido permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?					
4	¿Cuándo no hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?					

	<p><b>DIMENSIÓN:</b> CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO</p> <p><b>INDICADOR:</b> - Análisis del sobreseimiento (parcial y total)</p> <p>- Análisis del artículo 345 del CPP</p> <p>- Reparación civil a la víctima</p>					
5	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de control del sobreseimiento (parcial y total) en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?					
6	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios del artículo 345 del CPP en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?					
7	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?					
	<p><b>DIMENSIÓN:</b> NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL</p> <p><b>INDICADORES:</b> -Cumplimiento del artículo 12°, apartado 3)</p> <p>-Cumplimiento de criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral.</p>					
8	¿Los fiscales cumplen con el artículo 12°, apartado 3) del Nuevo Código Procesal Penal respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?					
9	¿Los fiscales cumplen con los criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?					

**Para esta segunda parte del cuestionario deberá responder de la misma manera, de acuerdo a la escala propuesta:**

**3= Muy alta**

**2= Medio**

**1= Muy baja**

V=Y	Cuestionario de observación de la Acción civil de los juzgados de investigación preparatoria	ESCALA		
		1	2	3

	<p><b>DIMENSIÓN:</b> REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL</p> <p><b>INDICADOR:</b> -Nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal</p> <p>-Nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil</p> <p>-Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado</p>			
<b>10</b>	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?			
<b>11</b>	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?			
<b>12</b>	En su opinión ¿Cómo califica la Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?			

**Gracias.**





## ANEXO 04

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
ESCUELA DE POSGRADO



## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: HERNAN POZO CHAVEZ

Especialidad: Penal

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SOBRESEIMIENTO FISCAL	¿El hecho objeto de la causa no puede atribuirse al imputado permita los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Cuándo la acción penal se ha extinguido permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Cuándo no hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	3
CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de control del sobreseimiento (parcial y total) en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios del artículo 345 del CPP en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	¿Los fiscales cumplen con el artículo 12°, apartado 3) del Nuevo Código Procesal Penal respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	3	3	3	3
	¿Los fiscales cumplen con los criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	3	3	3	3

REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	En su opinión ¿Cómo califica la Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ), ¿Qué dimensión o ítem... ..

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )

  
**Firma y Sello del juez**  
 PRESIDENTE  
 JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPLENENTE  
 Corte Superior de Justicia de Huancavelica





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: MICHAEL OMAR RAMIREZ JULCA

Especialidad: PENAL

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SOBRESEIMIENTO FISCAL	¿El hecho objeto de la causa no puede atribuirse al imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	¿Cuándo la acción penal se ha extinguido permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	¿Cuándo no hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de control del sobreseimiento (parcial y total) en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios del artículo 345 del CPP en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	¿Los fiscales cumplen con el artículo 12°, apartado 3) del Nuevo Código Procesal Penal respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	4	4	4	4
	¿Los fiscales cumplen con los criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	4	4	4	4

REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica la Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

*[Firma manuscrita]*  
**Firma y Sello del juez**  
 JUEZ SUPERIOR (P)  
 ZONA DE ATRIBUCIONES ESPECIALIZADA ITNERANTE  
 Corte Superior de Justicia de Huancavelica





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: KATI ROCIO JURADO TAPE

Especialidad: PENAL

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SOBRESEIMIENTO FISCAL	¿El hecho objeto de la causa no puede atribuirse al imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Cuándo la acción penal se ha extinguido permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	¿Cuándo no hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de control del sobreseimiento (parcial y total) en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios del artículo 345 del CPP en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	4	4	4
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	¿Los fiscales cumplen con el artículo 12°, apartado 3) del Nuevo Código Procesal Penal respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	3	3	3	3
	¿Los fiscales cumplen con los criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	3	3	3	3

REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	En su opinión ¿Cómo califica la Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
**Firma y Sello del juez**  
**KATI ROCÍO JURADO TAÍPE**  
**JUEZ INTEGRANTE**  
 JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE SUPRAPROVINCIAL  
 Corte Superior de Justicia de Huancavelica





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: **Mg. LIZ JAQUELINE PEREZ CRUZ**

Especialidad: **GESTIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SOBRESEIMIENTO FISCAL	¿El hecho objeto de la causa no puede atribuirse al imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	3	3	3
	¿El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?				
	¿Cuándo la acción penal se ha extinguido permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Cuándo no hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de control del sobreseimiento (parcial y total) en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios del artículo 345 del CPP en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	¿Los fiscales cumplen con el artículo 12°, apartado 3) del Nuevo Código Procesal Penal respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	3	4	4	4
	¿Los fiscales cumplen con los criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	4	4	4	4

REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica la Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

Nombre del experto: **Mg. ELMAN LAURENCIO ENRIQUE**

Especialidad: **GESTIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
SOBRESEIMIENTO FISCAL	¿El hecho objeto de la causa no puede atribuirse al imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Cuándo la acción penal se ha extinguido permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Cuándo no hay elementos para solicitar el enjuiciamiento del imputado permite a los fiscales utilizar criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
CONTROL DEL SOBRESEIMIENTO	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de control del sobreseimiento (parcial y total) en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios del artículo 345 del CPP en la Acción de la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	¿Los fiscales y jueces utilizan criterios de Reparación civil idónea a la víctima, confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	4	4	4	4
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	¿Los fiscales cumplen con el artículo 12°, apartado 3) del Nuevo Código Procesal Penal respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	4	4	4	4
	¿Los fiscales cumplen con los criterios sobre el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona y/o daño moral, respecto a la acción civil derivada de un hecho materia de sobreseimiento?	4	4	4	4

REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de reparación civil con acuerdo entre el MP y la víctima en el sobreseimiento fiscal confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	En su opinión ¿Cómo califica el nivel de sobreseimiento fiscal sin monto de reparación civil confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3
	En su opinión ¿Cómo califica la Acción del Ministerio Público en la reparación civil del agraviado y confirmado por los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali, 2018?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



Firma del experto

## **NOTA BIOGRÁFICA**

### **ANDREA ISABEL CALDERON PACAHUALA**

Nació en Huancayo - Junín. Realizó sus estudios en el colegio María Auxiliadora y superiores de Derecho, en la Universidad Peruana Los Andes (UPLA), titulada por la Universidad Privada de Huánuco, con estudios concluidos de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y estudios concluidos de doctorado en la misma casa de estudios. Fue docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes, durante los años 2012 y 2013. Asimismo, durante el año 2014, se ha desempeñado como docente en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, y en la Escuela de Educación Superior Técnico PNP de Mazamari.

Fue nombrada Juez de Paz Letrado Titular del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Provincia de Atalaya de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; Mas adelante, se desempeñó como Juez Especializado Provisional del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo de la misma Corte Superior de Justicia, desde el 05 de noviembre del 2018 hasta el 01 de enero del 2019. Durante el año 2019, asumió el cargo de Juez Especializado Provisional del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de la misma Corte y desde el 16 de noviembre del 2020 hasta el 03 de enero del 2021, fue Juez Especializado Provisional del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Tuvo a su cargo el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria como Especializado Provisional, desde el 04 de enero del 2021 hasta el 14 de marzo del 2021. Actualmente es fundadora y abogada principal del estudio jurídico “Pacahuala”.



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*Huánuco – Perú*

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día **lunes 26 DE ABRIL DE 2021** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS  
Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA  
Dr. Abimael Adam FRANCISCO PAREDES

Presidente  
Secretario  
Vocal

**Asesora de tesis:** Dra. Digna Amabilia MANRIQUE DE LARA SUAREZ (Resolución N° 02317-2019-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Doña **Andrea Isabel CALDERON PACAHUALA**.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"EL SOBRESEIMIENTO FISCAL Y LAS DIFICULTADES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACCIÓN CIVIL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....  
.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Diecisiete (17)  
Equivalente a Muy Bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:25 horas de 26 de abril de 2021.

  
SECRETARIO  
DNI N° 04025628

  
PRESIDENTE  
DNI N° 22409006

  
VOCAL  
DNI N° 22498088

Leyenda:  
19 a 20: ExcelenteS  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0732-2021-UNHEVAL/EPG)

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN****ESCUELA DE POSGRADO****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

*El que suscribe:*

*Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina*

**HACE CONSTAR:**

Que, la tesis titulada: **EL SOBRESEIMIENTO FISCAL Y LAS DIFICULTADES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACCIÓN CIVIL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018**; realizado por la Maestría en Derecho Civil y Comercial **Andrea Isabel CALDERON PACAHUALA**, cuenta con un **índice de similitud de 18%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

*Cayhuayna, 30 de marzo de 2022.*



**Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina**  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	<b>X</b>	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	----------	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	CALDERON PACAHUALA ANDREA ISABEL							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	983981347
Nro. de Documento:	44259512					Correo Electrónico:	andreacalderon312664gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>					
Apellidos y Nombres:	MANRIQUE DE LARA SUAREZ DIGNA AMABILIA			ORCID ID:	0000-0003-4488-252X			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	06927959

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Secretario:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Vocal:	FRANCISCO PAREDES ABIMAEL ADAM
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	




**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <b>Acta de Sustentación</b> )	
EL SOBRESEIMIENTO FISCAL Y LAS DIFICULTADES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA ACCIÓN CIVIL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPRATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2018	
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <b>SUNEDU</b> )	
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.	
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.	
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.	
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.	
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.	
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.	

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <b>Acta de Sustentación</b> )			2021				
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)				
<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	PRESUPUESTO		SOBRESEIMIENTO		CÓDIGO PROCESAL		
<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)				
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:				
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					SI	NO	X
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
<b>Apellidos y Nombres:</b>	CALDERON PACAHUALA ANDREA ISABEL		<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>	44259512		
Firma:			
<b>Apellidos y Nombres:</b>			<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>			
Firma:			
<b>Apellidos y Nombres:</b>			<b>Huella Digital</b>
<b>DNI:</b>			
<b>Fecha:</b> 22/02/2023			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.